



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

3ª SECCIÓN: CIVILES Y COMERCIALES

AÑO XCVII - TOMO DXXXVII - Nº 201
CORDOBA, (R.A) JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACIÓN

3 días - 25963 - 2/11/2009 - s/c.

CLUB SPORTIVO EMPALME

ASAMBLEAS

CLUB ATLETICO LOS ANDES

ALTA GRACIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria de socios el 19/12/2009 a las 19,00 hs. en sede de nuestra institución. Orden del Día: 1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio, finalizado el 31/3/2009. 3) Informe de la comisión revisadora de cuentas. 4) Renovación total de la comisión directiva, a saber por 2 años y renovación total de la comisión revisadora de cuentas a saber por igual plazo. 5) Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta respectiva. El Secretario.

3 días - 25955 - 2/11/2009 - s/c.

SOCIEDAD RURAL DE LEONES

LEONES

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 26 de Noviembre de 2009 a las 21 hs. en la sede del Club Atlético, Aeronáutico y Biblioteca Sarmiento, sito en calle General Paz y Belgrano de la ciudad de Leones, para tratar el siguiente. Orden del día: 1) Lectura y consideración del acta anterior. 2) Designación de dos (2) asambleístas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de esta asamblea. 3) Puesta a consideración de las razones por las cuales no se convocó a asamblea ordinaria correspondiente al período 2007-2008 y se convocó fuera de término la presente. 4) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de resultados e informe del revisor de cuentas, todo correspondiente a los ejercicios 2007-2008 y 2008-2009. 5) realización del acto eleccionario a los fines de la renovación total de la comisión directiva: a) Designación de una junta electoral receptora y escrutadora de votos compuesta de tres (3) socios; b) Elección por 2 años de 12 consejeros, por finalización de sus mandatos; c) Elección por 2 años de 2 revisores de cuentas, por finalización de sus mandatos; 5) Proclamación de los nuevos consejeros electos, conforme a disposiciones vigentes. El Secretario.

3 días - 25939 - 2/11/2009 - \$ 177.-

ASOCIACION CLUB DE REMO DE VILLA CARLOS PAZ

VILLA CARLOS PAZ

Convocase a Asamblea General Extraordinaria

el 07/11/2009 a las 16,00 hs. en la sede social del Club. Orden del Día: 1) Designación de 2 asambleístas para que suscriban el acta de la presente asamblea. 2) lectura del acta anterior. 3) Reforma del estatuto social. 4) Aprobación del reglamento interno. Fdo.: El presidente.

3 días - 25970 - 2/11/2009 - s/c.

ARIAS FOOT BALL CLUB

ARIAS

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 30/11/2009 a las 20,30 hs. en su sede social. Orden del Día: 1) Designación de 2 asociados que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultado y anexos, informe de la junta fiscalizadora y del auditor, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/7/2009. 3) Consideración de la compensación a los integrantes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora (Res. Nro. 152/90 I.N.A.M. Art. 24 inc. C - Ley de Mutuales Nro. 21.321). 4) Consideración de las cuotas sociales. 5) Designación de tres asociados para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos según estatuto. 6) Renovación parcial del Consejo Directivo, por cumplimiento de sus mandatos (Art. 15 del estatuto social), a) 3 miembros titulares y 1 suplente. Renovación parcial de la Junta Fiscalizadora por cumplimiento de sus mandatos (Art. 15 del estatuto social); b) un miembro titular y 1 suplente. Art. 37° del estatuto social en vigencia. El Secretario.

3 días - 25973 - 2/11/2009 - s/c.

ASOCIACION COOPERADORA Y AMIGOS DEL HOSPITAL VECINAL "SAN ROQUE"

JUSTINIANO POSSE

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 26/11/2009 a las 21,30 hs. en el Salón de Auditorium de Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos. Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe de la C.R.C. 3) Renovación parcial de cargos a discriminar de la C.D. 1 vicepresidente, 1 tesorero, 2 vocales titulares, 1 vocal suplente, y 1 miembro de la C.R.C. 4) Elección de 2 asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta. 5) Motivos por el cual la asamblea se realiza fuera de término. La Secretaria.

LOMAS DE LA CAROLINA S.A.

El directorio de LOMAS DE LA CAROLINA S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas fijada para el día miércoles 25 de noviembre de 2009, a las 18,00 horas, en primera convocatoria, y a las 19,00 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio de su sede social de Av. Ejército Argentino N° 9520 de la ciudad de Córdoba, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta a labrarse, juntamente con el Sr. Presidente. 2) Consideración y aprobación del balance general, cuadro de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, anexos y memoria correspondiente al ejercicio N° 14 cerrado el día 31 de julio de 2009. 3) Consideración y aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio N° 14. 4) Elección de directores suplentes para puestos vacantes del directorio de la sociedad hasta completar el período de vigencia de mandato del actual directorio. 5) Aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio N° 15 comprendido entre el día 1 de agosto de 2009 y 31 de julio de 2010. Se hace saber que el día 19 de noviembre de 2009, a las 18 horas, vence el plazo para cursar comunicación a fin de confirmar la asistencia a la asamblea, de acuerdo a lo previsto estatutariamente. EL DIRECTORIO.

5 días - 25897 - 4/11/2009 - \$ 190.-

FUNDACION PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de octubre de dos mil nueve, siendo las veinte horas se reúne el Consejo de Administración de la Fundación para el Bienestar del Niño, en el local sede social del mismo y convoca a Asamblea General Ordinaria para el próximo trece de Noviembre del corriente año a las veinte horas para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea con el presidente y el secretario. 2) Consideración del balance general, cuadro de resultados, memoria, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio comprendido en el año 2008. 3) Elección de los miembros del Comité Ejecutivo, Asesores honorarios y Revisor de Cuenta por el término de un año. 4) Informar y considerar la causal por la cual no se realizó la asamblea en término. La Secretaria-Tesorera.

3 días - 25900 - 2/11/2009 - \$ 135.-

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 19/11/2009 a las 20 hs. en la sede del Club. Orden del Día: 1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Designación de 2 socios para firmar el acta. 3) Motivos de realización de la asamblea fuera de término. 4) Consideración de la memoria y balance del período 1/7/08 al 30/6/2009. 5) Elección de la comisión revisadora de cuentas. La secretaria.

3 días - 25924 - 2/11/2009 - s/c.

PARQUE DE PAZ S.A.

Se convoca a los accionistas de la Parque de Paz S.A. a asamblea general ordinaria para el día 18 de Noviembre de 2009, a las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17,30 hs. en segunda convocatoria en caso de que fracasare la primera, en el domicilio sito en calle 25 de Mayo 118, Entre Piso, ciudad de Córdoba, a fin de considerar el siguiente. Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de balances por los ejercicios económicos cerrados al 30/9/2003, 30/9/2004, 30/9/2005, 30/9/2006, 30/9/2007, 30/09/2008 y 31/5/2009; al no estar emitidos los respectivos títulos no se dará cumplimiento al recaudo del Art. 238 de la Ley 19.550. Cba., Octubre de 2009. El Directorio.

5 días - 25887 - 4/11/2009 - \$ 120.-

TRANSPORTADORA Y TECNICA AMERICANA (T.Y.T.A.) S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Rectificadorio del B.O. de fecha 20/10/2009

De conformidad a disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de Av. Chacabuco 187 Piso 6° Córdoba, el día 12 de Noviembre de 2009 a las 11,00 hs. para tratar el siguiente. Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas escrutadores, los que suscribirán también el acta de asamblea. 2) Consideración de las razones para convocar la asamblea vencido el término legal. 3) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al quincuagésimo sexto ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2009. Informe de sindicatura. Estado de resultados, estado de flujo de efectivo y su tratamiento. Fijación de retribuciones a directores y sindicatura. 4) Consideración de la gestión de la presidencia, directores y síndico titular durante el ejercicio N° 56, cerrado el 31 de marzo de 2009. 5) Consideración de los honorarios liquidados a

directores por gestiones técnicas y administrativas, durante el ejercicio N° 56 (por aplicación del Art. 261 de la Ley N° 19.550). 6) Cumplimentación de las observaciones realizadas por Inspección de Personas Jurídicas, al expediente N° 0007-04/029/2003. 7) Por vencimiento de mandato y disposición del estatuto social designación de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un ejercicio. Nota: Los accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia, con una antelación de hasta tres días hábiles al fijado para asamblea. El presidente.
5 días - 24860 - 29/10/2009 - \$ 330.-

FONDOS DE COMERCIO

En cumplimiento de la Ley 11867 se comunica que la Sra. Silvina Mabel Giuliano DNI 25.757.840 con domicilio en Av. Japón 1800, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, cede y transfiere al Sr. Carlos Martín Sánchez Pereyra DNI 25.336.849, con domicilio en calle Roberto Cayol 3665, B° Poeta Lugones, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el negocio dedicado a eventos y fiestas infantiles, ubicado en Av. Vélez Sársfield 3184 Planta Baja y Alta, de esta ciudad de Córdoba, cuyo nombre de fantasía es "Poco Loco". Oposiciones al Dr. Ricardo Manuel Pereira Duarte en el domicilio de calle 27 de Abril 694 PB Of. 2 de la ciudad de Córdoba.

5 días - 25898 - 4/11/2009 - \$ 20

SOCIEDADES COMERCIALES

TERRACOVA S.R.L. -

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Juzg 1ª Ins C.C. 7ª-Con Soc 4-Sec, "TERRACOVA S.R.L. Insc. Reg. Pub. Comer. - Modificación (Cesión, Prorroga, Cambio de Sede) Expte. 1723580/36. Fecha 02/09/09. El Sr. Andrés Lavezzari y la Sra. Cecilia Patricia Colazo Storni, ceden y transfieren en forma onerosa a los Sres. Alex Mitri Georges, de 40 años de edad, casado, Colombiano, Lic. En administración de empresas, con domicilio en calle Azcuenaga 1988 9 A de la ciudad Autónoma de Buenos Aires DNI 94.037.087, a la Sra. Jessica Ciappa de 34 años de edad, casada, argentina, empleada, con el mismo domicilio, DNI 24.518.209 y al Sr. Ezequiel Ciappa de 30 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Av. Paseo Colón 779 piso 15 Dpto B de la ciudad Autónoma de Buenos Aires DNI 27.605.541, la totalidad de las cuotas sociales que les corresponden equivalentes a 221 cuotas sociales. Las cuotas cedidas son adquiridas en las siguientes proporciones: el Sr. Alex Mitri Georges adquiere 177 cuotas sociales, la Sra. Jessica Ciappa adquiere 22 cuotas sociales y el Sr. Ezequiel Ciappa adquiere 22 cuotas sociales. En consecuencia, el capital social queda integrado y constituido de la siguiente manera: el Sr. Alex Mitri Georges es titular de 177 cuotas sobre 221 cuotas sociales, valuadas normalmente en \$ 100 cada una, es decir un equivalente de \$ 17.700, la Sra. Jessica Ciappa es titular de 22 cuotas sobre 221 cuotas sociales, valuadas normalmente en \$ 100 cada una, es decir un equivalente de \$ 2.200, y el Sr. Ezequiel Ciappa adquiere 22 cuotas sociales, valuadas normalmente en \$ 100 cada una, es decir un equivalente de \$ 2.200. DOMICILIO LEGAL: Av. Vélez Sársfield 361 Local 313-14 de esta ciudad. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Jessica Ciappa. Oficina, 14/09/2009.

Fdo: Maldonado Claudia - Prosec.-
N° 24775 - \$ 99.-

EXPRESO CATO S.R.L.

DEVOTO

Constitución de Sociedad

1°) Socios: a) María Fernanda Piatti - argentina, DNI N° 23.651.810, CUIT N° 27-23651810-3, 35 años, casada, sicóloga, domiciliada en calle Esteban Larco N° 857 de Devoto y b) Pablo Felipe Carusillo - argentino, DNI N° 6.436.791, CUIT N° 23-06436791-9, 66 años, casado, jubilado y domiciliado en calle Mariano Moreno N° 302 de Devoto. 2°) Razón Social: "Expreso Cato S.R.L.". 3°) Fecha del instrumento de constitución: 7 de octubre de 2009. 4°) Domicilio: Esteban Larco N° 857 de la localidad de Devoto, Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba. 5°) Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: al transporte y/o intermediación del transporte por vía terrestre en general en vehículos propios y/o de terceros de sustancias alimenticias en general, de carnes y/o derivados y/o subproductos ganaderos, de pollos faenados y de chacinados, refrigerados y/o enfriados y/o congelados y productos lácteos, incluyendo todo lo inherente a su logística. 6°) Plazo: veinte años a partir del 7 de octubre de 2009. 7°) Capital social: pesos treinta y un mil (\$ 31.000), dividido en tres mil cien cuotas (3100) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran, según el siguiente detalle: María Fernanda Piatti: 2945 cuotas de \$ 10 c/u o sea un total de \$ 29.450 y Pablo Felipe Carusillo: 155 cuotas de \$ 10 c/u o sea un total de \$ 1.550. Este capital se integra en bienes que se consignan en el inventario confeccionado por cuerda separada y que forma parte integrante del contrato. 8°) Administración: estará a cargo de la socia-gerente María Fernanda Piatti. 9°) Fecha del cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

N° 24753 - \$ 99

PACKSUR S.A.

Constitución de Sociedad - Edicto Rectificadorio

Por medio del presente Edicto se procede a dar publicidad al acta rectificativa - ratificativa suscripta con fecha 27 de agosto de 2009 mediante la Escritura Pública N° 183 "A" labrada por ante el Titular del registro N° 705 de la ciudad de Córdoba a fin de subsanar las observaciones efectuadas por la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba respecto del Estatuto y Acta constitutiva correspondientes a la entidad societaria denominada Packsur S.A., otorgados mediante la Escritura Pública N° 73 "A" labrada en la ciudad de Córdoba, por ante el Titular del Registro N° 705, con fecha 15 de abril de 2009. Que dicha acta rectificativa dispuso modificar el artículo 4 del estatuto constitutivo de Packsur S.A., el cual quedó conformado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades transporte por cualquier vía de paquetes, encomiendas, bultos de cualquier tipo y carga en general de y hacia cualquier localidad ubicada tanto en la República Argentina como en el exterior, recolección y distribución de paquetes,

encomiendas, bultos y cargas en general dentro de cualquier localidad de la República Argentina o del exterior, mudanzas, redespachos, gestión contra reembolso, trámites especiales y personales, servicios postales, transferencia de dinero y valores, guarda de carga, servicios de retiro y entregas a domicilio, documentación conformada, comercio electrónico, administración de stock, compra, venta y alquiler de vehículos para carga o para transporte de pasajeros, así como otros rubros relacionados directamente con los enunciados precedentemente. Adicionalmente podrá realizar cualquier tipo de actividades agrícolas - ganaderas y derivadas que agreguen valor. La sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, constituir derechos reales y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Que por otra parte, el acta rectificativa aquí publicada subsanó el Punto 4 del acta constitutiva originaria en tanto ésta había omitido consignar la matrícula y profesión de los síndicos electos. A tal fin se dispuso lo siguiente: "Que el Acta Constitutiva fue observada en punto a que se omitió consignar con respecto a las personas de los síndicos Lionel Damián Levy y Cecilia Pía Estévez, sus profesiones y sus correspondientes números de sus matrículas profesionales, quedando entonces establecido que ambos son de profesión Contadores Públicos y sus Matrículas Profesionales son 10-13132-3 para el primero y 10-03988-7 para la segunda. Que con lo actuado a través del presente instrumento consideran cumplimentadas todas las observaciones formuladas y adecuadamente modificados los Estatutos sociales y Acta Constitutiva de referencia. Previa lectura se ratificaron los comparecientes en su contenido firmándola por ante mí, de que doy fe. En consecuencia, el presente edicto de publicación resulta rectificativo de la publicación efectuada con fecha 15 de abril de 2009 (Publicación 13115) en lo que ha sido detallado ut supra.

N° 24742 - \$ 183

CASA DE PIEDRA S.R.L.

VILLA MARIA

Constitución de Sociedad

Con fecha 23 de abril de 2009, en la ciudad de Villa María, Dpto. Gral. San Martín, Provincia de Córdoba, los Sres. Daniel Edgardo Flores, de 23 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, DNI N° 31.608.581, nacido el 5 de julio de 1985, con domicilio en calle Bonfiglioli N° 292 de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, Sebastián Rata Zelaya de 27 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, DNI N° 29.202.719, nacido el 13 de diciembre de 1981, con domicilio en calle Jujuy 1324 de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba; Juan José Romitti, de 30 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, DNI N° 26.979.238, nacido el 2 de diciembre de 1978, con domicilio en Juana Azurduy 1954 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba y Fernando Oscar Contigiani, de 36 años de edad, divorciado, argentino, de profesión comerciante, DNI N° 22.830.286, nacido el 17 de octubre de 1972, con domicilio en calle Nahuel Huapi y Lago Mascardi de la ciudad de Villa Nueva, han constituido la sociedad "Casa de Piedra S.R.L." con domicilio legal en la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, y su sede social en calle Santa Fe N° 1020 de la misma ciudad, departamento y

provincia, con una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la suscripción del contrato. Tiene por objeto la realización por cuenta propia, ajena o asociados a terceros, de las siguientes actividades: la explotación de bares, confiterías, lugares de esparcimiento tales como Bowling, pool, etc., lugares bailables, en todas sus formas, podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, cualquier tipo de actividad, siempre que se relacionen con su objeto, incluidas las operaciones financieras, en tanto no estén comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras. El capital social ha sido fijado en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios mediante el aporte de un pagaré a la orden de Daniel Edgardo Flores, Sebastián Rata Zelaya, Juan José Romitti y Fernando Oscar Contigiani, con endoso de estos a favor de la sociedad, por la suma de pesos Diez mil (\$ 10.000) cada uno. La sociedad será administrada por el socio Daniel Edgardo Flores quien ejercerá la representación legal de la sociedad en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades, siempre que tiendan al cumplimiento del objeto social. Para los actos de disposición de los bienes inmuebles se requerirá la firma conjunta del Gerente y de un socio; no así para el caso de tratarse de bienes muebles registrables donde la sola firma del gerente será suficiente para su adquisición, enajenación o constitución de gravámenes. Se establece como fecha de cierre de ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Oficina, 15 de octubre de 2009.

N° 24987 - \$ 143

EQUUS S.A.

Designación de Autoridades

Por Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha veintitrés de enero de 2009 se resolvió por unanimidad elegir como Presidente al Sr. José María Cavallo DNI 26.492.562 y como Directores Suplentes a los Sres. María Laura Pacuta DNI 23.463.725 y Juan Jesús Luciano Cavallo DNI 23.711.473. La duración de los cargos será por el término de un ejercicio. Córdoba, 19 de octubre de 2009. Departamento Sociedades por Acciones. Inspección de Personas Jurídicas.

N° 25195 - \$ 35

EQUUS S.A.

Designación de Autoridades

Por Asamblea General Ordinaria N° 1 de fecha veintinueve de enero de 2008 ratificada por Asamblea General Ordinaria N° 2 de fecha 29 de diciembre de 2008 se resolvió por unanimidad elegir como Presidente al Sr. Juan Jesús Luciano Cavallo DNI 23.711.473 y como Directores Suplentes a los Sres. María Laura Pacuta DNI 23.463.725 y José María Cavallo DNI 26.492.562. La duración de los cargos será por el término de un ejercicio. Córdoba, 19 de octubre de 2009. Departamento Sociedades por Acciones. Inspección de Personas Jurídicas.

N° 25194 - \$ 35

REDETICKET S.A.

Designación de Autoridades

Por Asamblea General Ordinaria N° 1 de fecha Diecinueve de Octubre de 2007 ratificada por Asamblea General Ordinaria N° 2 de fecha 17

de octubre de 2008 se resolvió por unanimidad elegir como Presidente al Sr. Raúl Francisco Dentesano DNI 10.697.962 y como director suplente al Sr. Diego Héctor Llamas DNI 10.378.597. La duración de los cargos será por el término de un ejercicio. Córdoba, 19 de octubre de 2009. Departamento Sociedades por Acciones. Inspección de Personas Jurídicas.

N° 25196 - \$ 35

REDETICKET S.A.

Designación de Autoridades

Por Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha treinta y uno de octubre de 2008 se resolvió por unanimidad reelegir como Presidente al Sr. Raúl Francisco Dentesano DNI 10.697.962 y como Director Suplente al Sr. Diego Héctor Llamas DNI 10.378.597. La duración de los cargos será por el término de un ejercicio. Córdoba, 19 de octubre de 2009. Departamento Sociedades por Acciones. Inspección de Personas Jurídicas.

N° 25197 - \$ 35

DON ANTONIO S.A.

Elección de Directorio

En Asamblea General Ordinaria del 20 de marzo de 2009 son elegidos como directores titulares de Don Antonio S.A. a Antonio Miguel Valinotto LE N° 6.604.201, Juan Pablo Valinotto DNI N° 28.064.605, Marcos Sebastián De Zárate DNI N° 28.625.769 y María Alejandra Valinotto DNI N° 25.532.301 y como directora suplente a la Sra. Ana María Eufrasia Bondoni LC N° 5.111.521, todos por el término de tres ejercicios. Por acta de Directorio N° 8 del 23 de marzo de 2008 se distribuyeron los cargos del directorio de la siguiente manera: Presidente: Antonio Miguel Valinotto, Vicepresidente: Juan Pablo Valinotto, vocales: Marcos Sebastián De Zárate y María Alejandra Valinotto, Directora Suplente Ana María Eufrasia Bondoni. Dpto. Sociedades por Acciones.

N° 25188 - \$ 51

DARGUSTO S.A.

Designación de Autoridades

Por acta de asamblea de fecha 21/5/2009, se resolvió designar las nuevas autoridades de la sociedad con mandato por el término de tres ejercicios: Directorio: Presidente: Héctor Ricardo Daniele, DNI 4.410.055, Director suplente: Mirta Elvira Guerra, DNI 6.547.596.

N° 25119 - \$ 35

BAYLY S.A.

Designación de Autoridades

Por acta de Asamblea de Fecha 8/5/2009, se resolvió designar las nuevas autoridades de la sociedad con mandato por el término de tres ejercicios: Directorio: Presidente: Mirta Elvira Guerra, DNI 6.547.596, Director Suplente: Angela Noemí Daniele, DNI 25.943.491.

N° 25118 - \$ 35

H. PALLOTTI & CIA. S.A.

Designación de Autoridades

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17 de fecha 5/6/2009, se resolvió designar las nuevas autoridades de la sociedad con mandato por el término de un ejercicio: Directorio:

Presidente: Silvina Nila Rosana Pallotti, DNI 17.656.773, Vicepresidente: Alejandra Beatriz Pallotti, DNI 20.421.370 y Directores Suplentes: Martha Susana Pallotti, LC 3.884.387 y Norma Concepción Sabatini, DNI 3.718.023.

N° 25117 - \$ 35

DEL CENTRO CEREALES S.A.

Constitución de Sociedad

1.Fecha de constitución: 1° de Abril de 2008; Socios: Sres. Víctor Hugo Candussi, L.E. 8.107.679, de cincuenta y ocho años de edad, nacido el día veintiocho de Enero del año mil novecientos cincuenta, casado, argentino, productor agropecuario, con domicilio en calle Carlos Griguol N° 2.164, de la ciudad de Colonia Caroya, Dpto. Colón, Pcia. de Córdoba, Gustavo Daniel Candussi, D.N.I. N° 29.551.307, de veinticinco años de edad, nacido el día Veintiocho de Mayo del año mil novecientos ochenta y dos, soltero, argentino, Transportista, con domicilio en calle Carlos Griguol N° 2.164, de la ciudad de Colonia Caroya, Dpto. Colón, Pcia. de Córdoba y Etel Soledad Candussi, D.N.I. N° 27.867.593, de veintisiete años de edad, nacida el día 13 de Junio del año mil novecientos ochenta, soltera, argentina, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Carlos Griguol N° 2.164 de la ciudad de Colonia Caroya, Dpto. Colón, Pcia. de Córdoba.; Denominación: Del Centro Cereales S.A.; Sede y Domicilio: Calle Carlos Griguol N° 2164, de la ciudad de Colonia Caroya, Pcia. de Córdoba, República Argentina. Plazo: Cincuenta años, con vigencia a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: 1) La comercialización, es decir la compra, la venta o permuta, al por mayor o mayorista o al por menor o minorista, de cereales y/u oleaginosas, de todo tipo, categoría y calidad, incluido la semilla de cada uno de ellos, además para la siembra y cultivo, con destino a pasturas perennes o no, para forrajes, para alimento de ganado y para cualquier otro destino o uso que se pueda dar a dichos productos, como así también de todo tipo de producto relacionado con la producción agrícola, ganadera, avícola y frutihortícola; 2) La comercialización, es decir la compra, la venta o permuta, al por mayor o mayorista o al por menor o minorista, de todo tipo de producto o insumo Veterinario para alimento y/o sanidad, de ganado, cualquiera sea su especie, raza, tipo, calidad, categoría y para cualquier otro destino o uso que se pueda dar a dichos productos. 3) El Acopio, depósito, guarda, ensilado de todos los productos indicados en los apartados anteriores, ya sean propios y/o de terceros, sean éstos últimos, personas de existencia visible y/o jurídica, de carácter privado o público; 4) La comercialización, es decir la compra, la venta o permuta de hacienda de todo tipo, especie, raza, calidad y categoría, como así también la cría y/o inverte y/o engorde de la hacienda antes indicada y descripta. 5) El transporte ya sea por vía terrestre, aérea, pluvial o marítima, con medios propios y/o de terceros, de cargas generales, en especial de cereales, de oleaginosas, de semillas y de todo otro tipo de producto agrofrutihortícola, como así también, de hacienda de cualquier especie, tipo, raza, calidad y categoría, de productos o insumos veterinarios, agroquímicos, fertilizantes, y afines. 6) La comercialización, es decir la compra, la venta o permuta de productos comúnmente denominados agroquímicos, y/o fertilizantes y/o afines, con destino a ser utilizados en o para la producción agropecuaria, es decir en el cultivo de productos agrícolas y en la actividad de cría, engorde y/o inverte de todo

tipo de hacienda o ganado; 7) La preparación y/o elaboración de productos comúnmente denominados como alimentos balanceados, aptos para ser consumidos por todo tipo de hacienda o ganado de cualquier especie, raza, calidad o categoría; 8) La prestación de servicios de siembra, cultivo, cosecha, clasificación, carga y demás tareas afines, de todo tipo de producto agrícola, ya sean cereales, oleaginosas, de pasturas en general y todo otro servicio relacionado con la explotación agropecuaria o forestal, como ser Topado, rolado, arado, acordonado y toda limpieza y/o preparación que resulte necesaria para habilitar terrenos con destino a ser cultivados, además la deforestación y/o forestación, la explotación selectiva de bosques para que resulten aptos para la explotación agrícola ganadera y/o para cualquier otro destino, prestación que podrá ser hecha con maquinarias, implementos y elementos, propios y/o de terceros. 9) La importación y/o exportación de todos y cada uno, de los productos referidos al objeto social y/o actos de comercio vinculados a este último y que se relacionan en los apartados precedentes, como así también su financiación. 10) Todo tipo de comisiones, consignaciones y representaciones relacionadas con las operaciones y/o servicios descriptos como objeto social en los apartados precedentes. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital Social: Es de pesos Noventa mil (\$ 90.000.-), representado por Noventa (90) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A", de pesos Un mil (\$ 1.000.-) Valor Nominal cada una, que confieren derecho a cinco (5) votos cada una. Suscripción: Socio Sr. Víctor Hugo Candussi, Sesenta (60) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, Valor Nominal Pesos Un mil (\$ 1.000.-) cada una, clase "A", con derecho a cinco (5) votos cada una, equivalen a Pesos Sesenta mil (\$ 60.000.-); Socio Sr. Gustavo Daniel Candussi, Quince (15) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, Valor Nominal Pesos Un mil (\$ 1.000.-) cada una, clase "A", con derecho a cinco (5) votos cada una, equivalen a Pesos Quince mil (\$ 15.000.-); Socio Srta. Ethel Soledad Candussi, Quince (15) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, Valor Nominal Pesos Un mil (\$ 1.000.-) cada una, clase "A", con derecho a cinco (5) votos cada una, equivalen a pesos Quince mil (\$ 15.000.-). El Capital fue totalmente integrado en bienes de uso. Administración: Directorio: Integrado por número de entre Uno y Tres Directores; La Asamblea puede modificar el número de Directores. En Acta Constitutiva se fijó en Un Director Titular y en un Director Suplente. Duración del mandato de ambos: Tres ejercicios. Designación de Autoridades: Presidente: Sr. Víctor Hugo Candussi, L.E. N° 8.107.679; Director Suplente: Sr. Gustavo Daniel Candussi, D.N.I.N° 29.551.307. Representación Legal y Uso de la Firma Social: Estará a cargo del Presidente del Directorio, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. El Directorio podrá autorizar a otra/s persona/s, para el uso de la firma social, ya sea en forma conjunta o indistinta. El Presidente del Directorio tiene las mas amplias facultades para administrar, disponer de los bienes, conforme al Art. 1.881 del Código Civil, excepto el inc. 6° y las establecidas en el Art. 9° del decreto N° 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: Establecer agencias, sucursales y toda otra especie de representación, dentro o fuera del país; operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Fiscalización: Por Acta Constitutiva se resolvió

prescindir de la Sindicatura, debiendo en su caso tener en cuenta lo previsto por el art. 299 L.S.C. adquiriendo los Socios las facultades previstas en el art. 55 L.S.C.; Ejercicio Social: Cierra el 30 de Abril de cada año. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS - Dpto. Sociedades Por Acciones. Córdoba, /10/2009.-

N° 25667 - \$ 355.-

F.G RIEGOS S.A

Constitución de Sociedad

Edicto Rectificadorio

Se rectifica la publicación realizada 25-09-09 N° 22113 de la Constitución de la Sociedad de fecha 25/08/09 dejando constancia que El capital se suscribe y se integra de la siguiente forma: LOVAY, Mónica Graciela; seiscientos sesenta (660) acciones ordinarias nominativas, no endosables de valor nominal pesos Cien (\$100.-) cada una es decir Sesenta y Seis mil (\$66.000) y con derecho a un (1) voto por acción; PERALTA, Daniel Osvaldo; Cuatrocientas Ochenta (480) acciones ordinarias nominativas, no endosables de valor nominal pesos Cien (\$100) cada una es decir Cuarenta y Ocho mil (\$48.000) y con derecho a un (1) voto por acción; y GONZALEZ, Martín: Sesenta (60) acciones ordinarias nominativas, no endosables de valor nominal pesos Cien (\$100) cada una es decir seis mil (\$6.000) y con derecho a un (1) voto por acción y en donde dice: Fiscalización: ".....durarán en sus cargos 3 ejercicios. Deberá decir "...durarán en sus cargos dos ejercicios. Cba Octubre de 2009. Publíquese en el Boletín Oficial.

N° 25713 - \$ 59.-

L.I.D.E.R. EN PROTECCIÓN VEGETAL S.R.L.

Constitución

Socios: Sra. Adriana Inés Viglianco, de 41 años, Soltera, Arg., Bióloga, DNI 17.384.765, con dom. en calle Fructuoso Rivera N° 2466, B° Quintas del Mirador, Córdoba; Sra. Patricia del Carmen Fichetti, de 40 años, Soltera, Arg., Doctora en Ciencias Biológicas, DNI 18.126.341, con dom. en calle Coronel Olmedo N° 174 - 4° A, Córdoba. y Sra. Laura Carolina Igarzabal, de 27 años, Soltera, Arg., Empleada, DNI 28.114.519, con dom. en calle Pringues N° 39 - 1° B, B° General Paz, Córdoba 2) - Fecha del instrumento: 14/04/2008. 3) - Razón Social: L.I.D.E.R. EN PROTECCIÓN VEGETAL S.R.L. 4) - Domicilio: Siscilia N° 4456 - B° Los Olmos, Córdoba. 5) - Objeto: I) Investigación de procesos biológicos relacionados con el manejo de plagas; II) producción de organismos controladores de plagas; III) Ensayos de productos y métodos de control de plagas - malezas y enfermedades de las plantas en laboratorio y en campo para empresas del rubro agroquímicos y particulares solicitantes; IV) Edición de material escrito relacionado con la biología y el manejo de plagas; V) Oferta de cursos de post-grado y grado en el ámbito privado del laboratorio; VI) Formación de recursos humanos con la modalidad de becas estudiantiles y de post-grado en acuerdo con las universidades y entes relacionados al rubro; VII) Compra y venta de elementos y bienes muebles o inmuebles relacionados con las actividades antes mencionadas para la ejecución de las mismas; VIII) Asesoramiento a empresas privadas, entes estatales y productores particulares en la temática del manejo sanitario

de cultivos y cualquier temática relacionada con el rubro; IX) Organización de congresos, cursos y conferencias relacionadas con la temática agrícola, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Estatuto.- 6) - Plazo de Duración: 30 años. Podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios.-7) - Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000), dividido en Un Mil Doscintas cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una. Suscripción: La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Sra. Laura Carolina Igarzabal: seiscientos (600) cuotas sociales con un valor de pesos seis mil (\$ 6.000), Sra. Adriana Inés Viglianco: trescientas (300) cuotas sociales con un valor de pesos tres mil (\$ 3.000) y Sra. Patricia del Carmen Fichetti: trescientas (300) cuotas sociales con un valor de pesos tres mil (\$ 3.000). Integración: El capital social se integra en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25%), y el saldo restante será integrado dentro del plazo de dos años de la firma del presente. Se conviene que el capital se podrá incrementar por decisión de Asamblea hasta el quíntuplo de su monto. 8) - Administración y Representación: Los socios acuerdan Designar Gerente conjunto con firma indistinta al socio Adriana Inés VIGLIANCO, cuyo mandato durará los ejercicios 2008, 2009 y 2010, quien acepta el cargo propuesto y Designar Gerente conjunto, con firma indistinta PARA TODA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN al Sr. Daniel Antonio Igarzabal, DNI: 11.282.643, de 50 años de edad, casado, argentino, ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Pedro de Mendoza N° 2913, B° Parque Velez Sársfield, cuyo mandato durará los ejercicios 2008, 2009 y 2010, quien acepta el cargo propuesto; 9) - Órgano de Fiscalización: La Sociedad Prescindirá de un Órgano de Fiscalización; 10) - Cierre del Ejercicio: 28 de febrero de cada año. Autos: "L.I.D.E.R. EN PROTECCIÓN VEGETAL S.R.L. - Insc. Reg. Pub. Comer. - Constitución" (exp. 1452966/36 - 2008) Juzg. 1ª Ins 33A -Con Soc 6 - Sec. N° 25718 - \$ 191.-

KELLER CORDOBA S.R.L.

Constitución de sociedad

Constitución: Estatuto Social y Acta social de fecha 26/08/2009. Socios: NAHUEL AUGUSTO BELOTTI, D.N.I.: 33.029.094, argentino, de 22 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mayor Arruabarrena 961 y CHANGGUI GAO, D.N.I.: 18.829.273, chino, de 28 años de edad, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Colón 676/80, 2° piso, ambos de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre. Denominación: KELLER CORDOBA S.R.L. Domicilio Social: Jurisdicción de la ciudad de Córdoba, sede social: Av. Velez Sarfield, 7° piso, oficina "C" de la ciudad de Córdoba. Capital social: \$ 12.000. Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de suscripción del contrato. Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente por el término de tres ejercicios siendo reelegible, designándose en este acto para dicha función al Sr. CHANGGUI GAO. Objeto Social: A) Importación, exportación y comercialización: Importación y exportación de automotores, motocicletas, motovehículos y rodados de toda clase y sus repuestos, accesorios y afines. Comprar, vender, distribuir, consignar, permutar, participar en licitaciones en operaciones referidas a dichos bienes. B)

Comerciales e Industriales: Mediante la realización de actividades industriales y comerciales de comercio interior y/o exterior y ejercer comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones que se vinculen con el objeto de la sociedad; C) Servicios: Mediante servicios de asesoramiento para comerciantes, industriales, profesionales y particulares sobre temas financieros, jurídicos, provisionales, notariales, bancarios, bursátiles, cambiarios, impositivos, contables, organización y administración de fideicomisos, consorcios, seguros y administrativos. D) Financieras: Mediante la financiación con dinero propio, con garantía real, personal o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a sociedades por acciones para negocios realizados o a realizarse, operaciones de crédito y financiaciones en general, para la obtención de prestaciones de bienes y/o servicios y sumas de dinero a través de tarjetas de crédito, negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones y actividades comprendidas en las disposiciones de la ley de entidades Financieras, las que solo podrán ser ejercidas previa adecuación de la misma. Para el correcto cumplimiento de tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Cierre del ejercicio: 31/12/2009. N° 25719 - \$ 155.-

PRINTING.COM S.A.

Constitución de Fecha: 09/06/2009 y Asamblea rectificativa-ratificativa de Fecha 23-07-2009. SOCIOS: Señora VILMA ADRIANA GORNIK, argentina, DNI 20.786.355, comerciante, casada, nacida el 29/04/1969, domiciliada en Tercilio Gambino N° 119 Barrio Don Bosco de la ciudad de Córdoba departamento capital Provincia de Córdoba República Argentina, y la señorita SOFIA MACCIO, argentina, DNI 33.117.253, empleada, soltera, nacida el 02/07/1987, domiciliada en Mariano Pelliza N° 1373 Barrio Urca de la ciudad de Córdoba departamento capital Provincia de Córdoba República Argentina. DENOMINACIÓN: PRINTING.COM S.A. DOMICILIO Y SEDE: tendrá su Sede Social en Avenida Colón N° 350 Piso 2do Oficina 14, de la localidad de Córdoba Departamento Capital y su Domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina. PLAZO: La Duración de la sociedad se establece en NOVENTA Y NUEVE (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: El Capital es de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) representado por DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos CIEN (\$100,00), de la Clase A, con derecho a cinco votos por acción. Suscripción: VILMA ADRIANA GORNIK: Suscribe: CIENTO VEINTICINCO (125) acciones, que representan un total de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00). El capital suscripto se integra con bienes muebles no registrables. SOFIA MACCIO: Suscribe: CIENTO VEINTICINCO (125) acciones, que representan un total de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00). El capital suscripto se integra con bienes muebles no registrables. OBJETO SOCIAL: es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con las limitaciones de ley en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones, a saber:

1) Toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas o imprenta, incluyendo en éstas: composición gráfica, encuadernación, diagramación, armado, corrección y diseños de originales, edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas o diarias, películas y fotocromías, videos fotografía y diseño publicitario. 2) Fabricación diseño y confección de papeles, sobres, autoadhesivos, láminas y cartones. 3) La investigación y desarrollo de nuevas técnicas de impresión en papeles, tales y/o sobre cualquier material. La comercialización de dichos productos. 4) La creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con ellas. 5) Actuar como agencia de publicidad en forma integral y en todos sus aspectos. Para la consecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad para efectuar toda clase de actos jurídicos, como operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa o de cualquiera otra índole, que se relacione directamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto; podrá, por lo tanto, comprar, vender, exportar, importar, permutar, locar, ceder, transferir, dar en embargo, hipotecar o crear cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, podrá actuar ante los bancos oficiales, privados o mixtos, o ante las compañías financieras. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros titulares que fija la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, electos por el término de tres ejercicios. La Asamblea puede designar igual, mayor o menor número de suplentes por el mismo término con el fin de llenar la vacante que se produjere. Si la sociedad prescinde de la sindicatura, será obligatoria la designación de un director suplente como mínimo. DESIGNACION DE AUTORIDADES: Director Presidente: VILMA ADRIANA GORNIK DNI 20.786.355 y Director Suplente: SOFIA MACCIO DNI 33.117.253, todos por el término de tres ejercicios. REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA: la representación de la sociedad inclusive el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por el Presidente y/o Vicepresidente del Directorio en su caso. Se autoriza la actuación conjunta de dos de los demás directores ejerciendo la misma representación, para los casos especiales que resuelva previamente la asamblea o el directorio. Cuando este último sea unipersonal, dicha representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura de acuerdo con el artículo 284, adquiriendo los accionistas la facultad de contralor de los artículos 55 de la ley 19550, si la sociedad quedara comprendida en algunos de los incisos del art.299 de la Ley 19550, la fiscalización de la Sociedad estará a cargo de uno a tres Síndicos Titulares elegidos por la Asamblea Ordinaria por el término de un ejercicio. La Asamblea también deberá elegir igual número de suplentes en cada caso particular y por el mismo término.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 31 de diciembre de cada año.-

N° 25618 - \$ 299.-

KARP INTERNATIONAL S.A.

Elección de Autoridades

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2009 se resolvió: 1°) Elección de autoridades: designar Presidente al Sr. Raúl Pablo Karpowicz, DNI 12.812.724, Vicepresidente al Sr. Ulises Franco Viera, DNI 30.843.860 y director suplente al Sr. Ulises Roberto Viera, DNI 10.329.043, por el término de dos ejercicios, a partir de la fecha. 2°) Se prescindió de la sindicatura. Departamento Sociedades por Acciones. Córdoba, 21 de octubre de 2009.

N° 25220 - \$ 35

INTIHUACA S.A.

Ofrecimiento

Art. 194 – Ley 19.550

En virtud del aumento de capital aprobado por la asamblea ordinaria y extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009 por Intihuaca S.A., con domicilio actual en Avda. Colón N° 1153 de la ciudad de Córdoba y lo resuelto por el Directorio con fecha 09/10/09, se ofrecen a los señores accionistas (a los efectos de que puedan ejercer, en el plazo de 30 días siguientes al de la última publicación, su derecho de suscripción preferente, en proporción a sus tenencias accionarias, y de acrecer en proporción a las acciones que hayan suscripto en esa oportunidad) siete mil diez acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, de pesos Cien (\$100,00) valor nominal cada una. La integración será en efectivo, de la siguiente forma: a) El 25 % del monto suscripto en el acto de suscripción y, en su caso, de acrecer; b) El 15% del monto suscripto el día 15 de noviembre de 2010 y c) El 60 % del monto suscripto el día 15 de noviembre de 2011. Los montos a integrar (puntos b y c precedentes) llevarán una tasa de interés equivalente a la tasa promedio abonada por la sociedad al conjunto de sus acreedores en el período que corra entre el momento de la suscripción y el día anterior a las fechas de pago previstas. El domicilio de pago será la sede social.

3 días - 25740 - 2/11/2009 - \$ 210.-

AUSTRAL TIBERINA S.A.

Comunica que: Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 24/03/03 se decidió: a) aprobar los Balances correspondientes a los ejercicios cerrado al 30 de junio de 2000, 30 de junio de 2001 y 30 de junio de 2002 y b) Designar como directores titulares a Mónica Claudia Bertolachini D.N.I. 16.158.690, Jorge Ernesto Bergoglio D.N.I. 6.510.026, Mario Cerquatti D.N.I. 7.983.417, como director suplente a Matías Ernesto Bergoglio D.N.I. 22.373.180, como síndico titular a Nazareno Picolotti D.N.I. 6.507.972 y como síndico suplente Susana Leonor Bercovich, D.N.I. 6.029.468. Por Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria del 17/10/06 se decidió: a) modificación del nombre de la sociedad que pasó a denominarse "Tiberina Argentina S.A.", b) Modificación de los arts. 1, 12 y 18 de los Estatutos; c) designación de nuevas autoridades como directores titulares Jorge Ernesto Bergoglio D.N.I. 6.510.026 y Rafael Francisco del Prado D.N.I. 10.904.559, director suplente Matías Ernesto Bergoglio D.N.I. 22.373.180 y síndico titular Nazareno Picolotti, D.N.I. 6.507.972; Por Asamblea Extraordinaria del 29/05/07 se decidió: ratificar todo lo actuado con

anterioridad. Por Asamblea Unánime del 23/10/07 se decidió: a) ratificar todo lo actuado en las asambleas anteriores. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria n° 7 del 29/09/08 se resolvió: modificación del art. 19 de los Estatutos. Por Asamblea General Extraordinaria n° 8 del 29/09/08 se decidió: a) aumento de capital, b) modificación del art. 5 de los Estatutos. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 02/10/08 se resolvió: a) designar como directores titulares a los Sres. Horacio Luis Blanda D.N.I. 12.219.694, Marcelo Eduardo Gallo D.N.I. 11.677.885, Giuseppe Codovini, Pasaporte Italiano n° D 194672 y Jorge Ernesto Bergoglio 6.510.026; como suplentes a Héctor Daniel Ferreyra D.N.I. 14.292.823 y Matías Ernesto Bergoglio, D.N.I. 22.373.180; como síndico titular a Nazareno Piccolotti 6.507.972 y como síndico suplente a Julio Alfredo Vieito D.N.I. 14.264.354 b) aprobar un aumento de capital en la suma de \$ 1.200.000, c) aprobar la modificación del nombre de la sociedad que pasó a denominarse Austral Tiberina S.A. (art. 1 de los Estatutos), d) modificación del art. 5 de los Estatutos. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30 días del mes de julio de 2009, la Sociedad Anónima decidió ratificar las modificaciones realizadas a los arts. 1°, 5°, 6°, 9°, 16°, 18°, 19° Y 21° del Estatuto Social. En consecuencia los artículos mencionados han quedado redactados de la siguiente manera: “ARTICULO PRIMERO: La Sociedad denominada anteriormente TIBERINA ARGENTINA S.A. y FUMISCOR TIBERINA ARGENTINA S.A., continuará su giro bajo la denominación AUSTRAL TIBERINA SA. y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables”. “ARTICULO QUINTO: El capital social es de Pesos tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos (\$ 3.645.400.-), representado por tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos (3.645.400) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Un Peso (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción”. “ARTICULO SEXTO: En caso de aumento de capital social, las nuevas emisiones se efectuarán en el momento y condiciones que el Directorio juzgue aconsejables, de conformidad con la dispuesto en el artículo siguiente. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea, hasta el quintuplo de su monto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley 19.550. Cuando se emitan nuevas acciones los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir dentro de su clase y, en relación con sus respectivas tenencias” “ARTICULO NOVENO: Los accionistas no podrán preñar ni transferir sus acciones hasta el 31 de diciembre de 2011, salvo entre los propios accionistas; o entre cada una de los accionistas y compañías afiliadas y/o vinculadas, en la que cualquiera de las accionistas sea titular, en forma directa o indirecta, de una participación accionaria mayoritaria. A partir del 1° de enero de 2012, los accionistas podrán libremente gravar, preñar, dar en garantía, y/o transferir sus acciones de la Sociedad; dando cumplimiento al procedimiento establecido en éste artículo para asegurar el derecho de preferencia del restante accionista. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para comprar las acciones de la Sociedad que otro accionista venda, al precio de la mejor oferta que ésta parte haya recibido y de conformidad con lo que se acuerda seguidamente. Sin perjuicio de ello, los accionistas podrán transferir a sus sociedades vinculadas en cualquier momento, todo o parte de sus acciones

en la Sociedad. Todas y cualquier transferencia implicarán la adopción por parte del adquirente de todos los derechos y obligaciones del accionista que realiza la transferencia, incluyendo aquellos pactados en los Acuerdos de Accionistas. La Parte que recibe una oferta de buena fe de un tercero para la compra o adquisición por cualquier título de sus acciones, deberá comunicarlo a la otra mediante notificación fehaciente cursada al correspondiente domicilio legal. Dicha comunicación deberá indicar la cantidad de acciones a transferir, el precio, plazo de pago y demás condiciones ofertadas por el tercero interesado, así como su identidad, con indicación expresa de su domicilio y nombre de sus representantes legales si es una persona jurídica. Se deberá adjuntar una copia de la oferta del interesado. Dentro de los quince (15) días de recibida la notificación, el accionista notificado podrá ejercer su derecho de compra preferente o de participar proporcionalmente en la venta de sus acciones al tercero o venta conjunta (tag-along), según se describe a continuación: A- Derecho de preferencia: el accionista interesado en adquirir las acciones de propiedad del accionista vendedor deberá comunicarlo a ésta por medio fehaciente cursado al domicilio legal. El accionista interesado en adquirir las acciones de la vendedora podrá aceptar la oferta en todo, pero no en parte. La transferencia deberá completarse dentro de los treinta (30) días de que el accionista interesado notifique su intención de adquirir las acciones de propiedad de la vendedora. B - Derecho de participar proporcionalmente en la venta de acciones a un tercero o venta conjunta (tag-along): El accionista interesado en participar proporcionalmente con el accionista vendedor en la venta de sus acciones a un tercero, deberá comunicarlo a éste por medio fehaciente cursado al domicilio legal. La transferencia deberá completarse dentro de los treinta (30) días, de que la parte interesada notifique su intención de participar proporcionalmente en la venta de las acciones al tercero, salvo que se pacte expresamente un término mayor. En caso de que el accionista que recibió la notificación del accionista vendedor resuelva expresamente: (i) no adquirir las acciones de propiedad del accionista vendedor; (ii) no participar proporcionalmente en la venta al tercero; o bien, (iii) omite enviar la notificación en el plazo de quince (15) días establecido anteriormente, el accionista vendedor podrá transferirlas al tercero que efectuó la oferta, lo que deberá completarse en un plazo de treinta (30) días, vencidos los cuales se deberá iniciar el procedimiento nuevamente. El accionista vendedor deberá entregar al restante accionista copia certificada por escribano público del o los acuerdos que instrumenten la compraventa de las acciones al tercero que efectuó la oferta, dentro de los diez (10) días de la fecha de su firma y acreditar la recepción de los pagos efectuados por el comprador de las acciones, en los términos y condiciones en que tales pagos hubiesen sido comprometidos en la oferta del tercero interesado. La transferencia de las acciones comprenderá la totalidad de los derechos políticos y patrimoniales que otorgan las mismas conforme los estatutos de la Sociedad y la legislación societaria vigente en la República Argentina, incluyendo pero sin limitarse a dividendos no distribuidos, e implicará la cesión de todo aporte irrevocable y/o cualquier otro concepto que sea susceptible de capitalización futura por la Sociedad y la cuota liquidacional. El derecho de preferencia y de participar proporcionalmente en la venta de las Acciones a un tercero o venta conjunta (tag along) previsto

en ésta cláusula, no será aplicable a transferencias realizadas por las Partes a sus sociedades afiliadas y/o vinculadas, en la que cualquiera de las accionistas sea titular, en forma directa o indirecta, de una participación accionaria mayoritaria”. “ARTICULO DUODÉCIMO: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto de cuatro (4) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes. Cada accionista designará dos (2) Directores Titulares y un (1) Suplente. El Presidente y el Vicepresidente de la sociedad durarán dos (2) ejercicios en sus cargos, pudiendo ser reelegidos al vencimiento de su mandato y serán representantes de cada una de los accionistas. Al cabo de los dos (2) ejercicios, el accionista que designó el Presidente designará al Vicepresidente y viceversa. El primer Presidente será designado por Tiberina International. En tal carácter, ejercerá la representación social y el uso de la firma social. En el Directorio las decisiones se tomarán por mayoría simple. Todos los negocios que se incorporen a la Sociedad deberán ser aprobados por mayoría simple por el Directorio. Tanto en lo que hace al cliente como a la rentabilidad del Negocio. Ningún Director podrá denegar el consentimiento irrazonablemente o sin causa. El Directorio se reunirá al menos una vez cada tres (3) meses y con mayor frecuencia si así lo aprobara la mayoría de sus miembros o a pedido de cualquier Director. Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones de Directorio por el otro Director designado por el mismo accionista, con simple carta-poder, que dará derecho a votar por el ausente, pero el Director ausente no se computará a los efectos del quórum. El Directorio también podrá celebrar sus reuniones con sus miembros comunicados entre sí mediante videoconferencia, computándose a los efectos del quórum solo los Directores presentes y no los que participen por videoconferencia. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los Directores presentes. El Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en caso de ausencia del Presidente, deberá dejar expresa constancia en el acta de los nombres de los Directores que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los Directores presentes como de los que participaron a distancia y sus votos en relación con cada resolución adoptada. Los directores titulares, en caso de renuncia o fallecimiento, serán reemplazados por el director suplente designado por el mismo accionista. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los directores titulares deberán constituir una garantía conforme al Art. 256 de la Ley 19.550 a favor de la Sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto de la garantía debe ser de al menos \$ 10.000.- (pesos diez mil). La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución o seguros de responsabilidad civil a favor de la sociedad”. “ARTICULO DECIMOSEXTO: La sociedad prescindirá de la sindicatura, con arreglo a lo establecido por el Artículo 284 de la ley 19.550. Por tal motivo, podrán ejercer el derecho a la información previsto por dicha ley para los accionistas de sociedades anónimas, los accionistas que sean titulares, individualmente, de un porcentaje accionario mayor al dos por

ciento (2%) de las acciones de la Sociedad, además de los derechos conferidos por las acciones de las que son titulares. Cada una de los accionistas tendrá derecho a efectuar auditorias, a su propia expensa, sobre los negocios, finanzas y contabilidad de la Sociedad. Los derechos establecidos en esta cláusula no serán ejercidos de manera que perjudiquen indebidamente las operaciones de la Sociedad. Antes de la iniciación de la auditoria, el accionista interesado deberá comunicar tal circunstancia por escrito al Directorio. “ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Toda asamblea, sea ordinaria y/o extraordinaria, deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma, medios y plazos requeridos por la ley 19.550 y, además, mediante la comunicación donde se detalle el lugar, fecha y hora de celebración y el temario a tratar, hecha por escrito al domicilio de cada uno de los accionistas, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha de su celebración. Las Asambleas tendrán las competencias que en cada caso resulten de la ley 19.550, y el Estatuto de la Sociedad”. “ARTICULO DECIMO OCTAVO: El quórum para cualquier asamblea ordinaria y/o extraordinaria en primera convocatoria será del noventa por ciento (90%) de todas las acciones emitidas y en circulación, representadas en persona por el accionista o por apoderado. En segunda convocatoria el quórum para cualquier Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria será del setenta por ciento (70%) de todas las acciones emitidas y en circulación. En lo que respecta a las mayorías, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en cada caso, con excepción de lo establecido seguidamente: cada uno de los asuntos enumerados a continuación será sometido a la Asamblea General, Ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, para cuya aprobación se requerirá el voto afirmativo de accionistas que representen no menos del noventa por ciento (90%) de todas las acciones ordinarias presentes en la Asamblea: (i) la designación y remoción de auditores, asesores impositivos y abogados externos de la sociedad; (ii) cualquier reducción o aumento de capital y emisión de acciones de la Sociedad; (iii) la aprobación de los estados contables de la Sociedad; (iv) La declaración y distribución de dividendos y en general, el destino de las ganancias de la Sociedad; (v) La liquidación, fusión, transformación o cualquier reorganización societaria que involucre a la Sociedad; (vi) Cualquier modificación de estatutos de la Sociedad; (vii) La venta o locación de activos de la Sociedad cuyo valor de mercado supere los U\$S 500.000,- o del negocio de la Sociedad; (viii) Hipoteca o prenda sobre activos de la Sociedad; (ix) Cualquier cambio en la naturaleza de los negocios de la Sociedad; (x) La aprobación del plan de negocios de la Sociedad; (xi) El inicio de acciones legales contra los auditores de la Sociedad; (xii) El inicio de acciones de responsabilidad contra los Directores de la Sociedad; (xiii) La negociación y celebración de contratos por los cuales la Sociedad sea parte de uniones transitorias de empresas o sociedades o para la adquisición por parte de la Sociedad de cualquier participación en otra sociedad o la adquisición de líneas del negocio por una suma superior a U\$S 1.000.000.-; (xiv) La celebración de contratos con clientes que impliquen un flujo de ingresos para la Sociedad superior a U\$S 3.000.000,- por año; (xv) La adquisición de activos por un monto igual o superior a la suma de U\$S 1.000.000,- por año; (xvi) El inicio de acciones legales o la defensa de la Sociedad en cualquier procedimiento judicial o

administrativo o la conciliación de cualquier reclamo de terceros, si el monto relacionado con el reclamo supera la cifra de U\$S 500.000.- (xvii) La apertura y cierre de sucursales y subsidiarias en la República Argentina y en el exterior del país". "ARTICULO DECIMONOVENO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones legales y técnicas sobre la materia". "ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea, quienes actuarán conforme a las disposiciones de los Artículos 101 y siguientes de la ley 19.550".

Nº 25611 - \$ 1003.-

C&M S.R.L.

CORRAL DE BUSTOS

Constitución de Sociedad

Por instrumento privado de fecha veintiseis de agosto del año 2009, Leonardo Matías VOLONTA DNI N° 27.322.098, argentino, soltero, comerciante, nacido el día 7 de abril de 1980, domiciliado realmente en calle Avenida Rio de la Plata N° 765, y Celia Desirée TRAVAGLINI DNI N° 33.153.197, argentina, soltera, estudiante, nacida el día 23 de marzo de 1.988, domiciliada realmente en calle Catamarca N° 166, todos los domicilios de la localidad de Guatimozin, departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba, constituyen la sociedad "C & M S.R.L." con domicilio legal en calle Catamarca N° 166 de la localidad de Guatimozin, departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba, el término de duración será de treinta (30) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: el transporte automotor de cargas de mercaderías en general, a granel, líquidas, envasadas, y de cualquier otra naturaleza, a cualquier punto del país y del exterior. El capital social será de Pesos treinta mil (\$30.000) dividido en trescientas (300) cuotas sociales de valor Pesos cien (\$100) cada una, que los socios suscriben en las mismas proporciones, es decir la cantidad de Ciento cincuenta (150) cada una. El capital suscrito fue integrado el 25 % en dinero en efectivo y el resto en el plazo de dos años. La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Leonardo Matías VOLONTA. El ejercicio económico anual se cierra el 30 de septiembre de cada año. Juzgado de 1º Inst. en lo Civ., Com., conc., Instr., Fam., Men. y Faltas de la ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger.

Nº 25620 - \$ 91.-

ECOFARM S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 19 celebrada en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, los socios de "ECOFARM S.R.L." que se mencionarán a continuación, reunidos en su sede social sita en calle Entre Ríos N° 608 de la ciudad de Villa María (Cba.), inscrita en el Registro Público de Comercio de Córdoba (Hoy Dirección de Inspección de Sociedades Jurídicas), en el Protocolo de Contrato y Disoluciones, bajo la matrícula 3336-B, del 16 de marzo de 2001, esto es, los señores 1. RUBÉN LELIO DELLAVEDOVA,

argentino, comerciante, nacido el 8 de abril de 1931, D.N.I. N° 6.533.310, casado en primeras nupcias con María Juana Guridi, domiciliado en calle Belgrano N° 158 de Villa María, comerciante; 2. RODOLFO EDUARDO DELLAVEDOVA, argentino, comerciante, nacido el 2 de enero de 1925, M.I. N° 6.520.585, casado en segundas nupcias con Lidia Gobby, domiciliado en calle Belgrano N° 245 de Villa María (Cba.); 3. JUAN ANTONIO DELLAVEDOVA, argentino, comerciante, nacido el 5 de septiembre de 1963, casado en primeras nupcias con María Laura Cecchini, D.N.I. N° 16.151.363, domiciliado en calle Salta N° 47 de Villa María; 4. RAÚL ALBERTO DELLAVEDOVA, argentino, comerciante, nacido el 2 de diciembre de 1952, DNI N° 10.449.220, casado en segundas nupcias con Olga Rosana Taus, quien en este acto notifica a los Socios y a la Sociedad que su domicilio real se encuentra en calle Corrientes N° 661 de Villa María; 5. SILVIA MÓNACO de PAVIOTTI, argentina, comerciante, nacida el 14 de septiembre de 1942, L.C. N° 4.489.900, viuda en primeras nupcias de Jorge Eduardo Paviotti, quien en este acto notifica a los socios y a la sociedad que su nuevo domicilio se encuentra en calle Velez Sarsfield N° 199 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, y; 6. LEONOR SELVA PAVIOTTI, argentina, comerciante, nacida el 4 de febrero de 1946, C.I. de la Policía Federal Argentina N° 6.940.386, divorciada en primeras nupcias de Antonio Fernando Barbosa, quien en ese acto notifica a la sociedad y a los Sres. Socios que constituye nuevo domicilio especial para todos los efectos contractuales es el sito en calle República N° 630, Barrio Palermo de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba; resolvieron, entre otros aspectos que no son materia de inscripción ni de publicación lo siguiente: 1º) La modificación de las cláusulas QUINTA; SEXTA; SEPTIMA y OCTAVA del estatuto social.- 2º) La Incorporación de las cláusulas NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA y DECIMA TERCERA al Estatuto Social.- 3º) La reformulación del contrato social e inscripción registral.- Como consecuencia de la deliberación se resolvió por unanimidad que el nuevo contrato social de "ECOFARM SRL" quede redactado como sigue: CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a veintinueve días del mes de noviembre de dos mil siete, reunidos la totalidad de los socios de "ECOFARM SRL", con sede social en calle Entre Ríos N° 608 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, e inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la matrícula 3336-B del 16 de marzo de 2001, esto es, los Sres.: 1. RUBÉN LELIO DELLAVEDOVA, argentino, comerciante, nacido el 8 de abril de 1931, D.N.I. N° 6.533.310, casado en primeras nupcias con María Juana Guridi, domiciliado en calle Belgrano N° 158 de Villa María, comerciante; 2. RODOLFO EDUARDO DELLAVEDOVA, argentino, comerciante, nacido el 2 de enero de 1925, M.I. N° 6.520.585, casado en segundas nupcias con Lidia Gobby, domiciliado en calle Belgrano N° 245 de Villa María (Cba.); 3. JUAN ANTONIO DELLAVEDOVA, argentino, comerciante, nacido el 5 de septiembre de 1963, casado en primeras nupcias con María Laura Cecchini, D.N.I. N° 16.151.363, domiciliado en calle Salta N° 47 de Villa María; 4. RAÚL ALBERTO DELLAVEDOVA, argentino, comerciante, nacido el 2 de diciembre de 1952, DNI N° 10.449.220, casado en segundas nupcias con Olga Rosana Taus, con domicilio real en

calle Corrientes N° 661 de Villa María; 5. SILVIA MÓNACO de PAVIOTTI, argentina, comerciante, nacida el 14 de septiembre de 1942, L.C. N° 4.489.900, viuda en primeras nupcias de Jorge Eduardo Paviotti, con domicilio en calle Velez Sarsfield N° 199 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, y; 6. LEONOR SELVA PAVIOTTI, argentina, comerciante, nacida el 4 de febrero de 1946, C.I. de la Policía Federal Argentina N° 6.940.386, divorciada en primeras nupcias de Antonio Fernando Barbosa, con domicilio especial en calle República N° 630, Barrio Palermo de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, con el objeto de reformular íntegramente el contrato social, a cuyo efecto existe acuerdo unánime de los socios, dejando aclarado que las cláusulas no modificadas subsisten tal como se encuentran inscritas en el registro, todo ello, de conformidad a lo siguiente: CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la denominación de "ECOFARM S.R.L." y fija su domicilio legal en la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba. La sede social a los efectos del art. 11, párrafo 2º de la ley de sociedades comerciales N° 19.550 se fija en calle Entre Ríos N° 608 de Villa María, provincia de Córdoba. La sociedad podrá establecer representaciones, agencias, o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.- CLAUSULA SEGUNDA: DURACION: La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la celebración del presente contrato. Los socios podrán decidir oportunamente su prórroga.- CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: 1) a la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación y/o distribución, por mayor o menor, de drogas, sustancias químicas y/o productos medicinales, farmacéuticos o destinados a la salud de las personas en general; b) explotación de droguerías, farmacias y establecimientos destinados a la producción y comercialización de las drogas, sustancias y productos referidos en el punto precedente; c) actividades relacionadas directamente con las descritas en los puntos que anteceden.- CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) dividido en CIEN (100) CUOTAS SOCIALES DE PESOS CIEN (\$ 100) cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: A) RUBÉN LELIO DELLAVEDOVA: Veinte (20) cuotas sociales por valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000).- B) RODOLFO EDUARDO DELLAVEDOVA: Diez (10) cuotas sociales por valor de PESOS UN MIL (\$ 1.000).- C) RAUL ALBERTO DELLAVEDOVA: veintitrés (23) cuotas sociales por valor de pesos DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300).- D) JUAN ANTONIO DELLAVEDOVA: Trece (13) cuotas sociales por valor de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300).- E) LEONOR SELVA PAVIOTTI; Diecisiete (17) cuotas sociales por valor de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700).- F) SILVIA MÓNACO DE PAVIOTTI; Diecisiete (17) cuotas sociales por valor de PESOS UN MIL SETECIENTOS.- CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia plural integrada por dos miembros, quienes revestirán el cargo de Gerentes, y podrán ser socios o no.

Dicha gerencia será ejercida por los Sres. Rodolfo Eduardo Dellavedova y Ruben Lelio Dellavedova, y actuarán de conformidad a lo estipulado en la presente cláusula.- Toda resolución que deba adoptar la gerencia deberá ser tomada con la firma conjunta de los dos Gerentes, las cuales deberán ir acompañadas del correspondiente sello aclaratorio.- En tales condiciones, la gerencia representará y obligará a la sociedad en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades, siempre que tiendan al cumplimiento del objeto social. Les queda prohibido comprometer la firma de la sociedad en actos extraños a su objeto o actividad, ni en prestaciones a título gratuito, garantías o avales a favor de terceros, salvo que en este último caso el aval, la fianza o la garantía beneficie a la sociedad, lo cual deberá quedar reflejado en acta de gerencia.- Queda entendido que para los actos de disposición de bienes de uso, aquellos afectados al fondo de explotación de la sociedad, y bienes registrables, se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes, con las excepciones que se mencionarán infra.- Igual prescripción regirá para adquirir, permutar, ceder, enajenar y/o gravar bienes inmuebles o muebles afectados al giro social, hipotecar, preñar y/o celebrar operaciones de crédito.- En el ejercicio de sus funciones, la gerencia gozará de las mas amplias facultades de administración y disposición, comprendiendo aquellas con respecto a las cuales la ley exige poderes especiales, tales como las previstas en el art. 1881 del Código Civil Argentino, y art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden operar con toda clase de bancos y entidades financieras ya sea en cuenta corriente con facultades para girar en descubierto, cajas de ahorro, cuentas especiales, plazos fijos, cajas de seguridad, etc.; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques u otros documentos de crédito públicos o privados; crédito documentario exterior; y demás operaciones bancarias y cambiarias.- Pueden actuar ante reparticiones públicas o privadas, organismos y/o entidades autárquicas, nacionales, provinciales o municipales.- Pueden conferir poderes con la amplitud de facultades que juzguen conveniente para la mejor marcha social y/o para la representación de la sociedad, ya sea judicial o administrativa --con las excepciones que se mencionarán infra--, sin que implique delegar la función gerencial.- Los gerentes percibirán una retribución mensual que será fijada en reunión de socios. Asimismo podrán retirar sumas que se determinen como viáticos y/o gastos de representación, cuyas cuentas deberán rendir dentro de un lapso no superior a los diez días de producido el gasto.- La violación de esta prescripción será causal de remoción.- En caso de vacancia definitiva de uno o mas gerentes, por cualquier circunstancia que fuere, los socios en Asamblea o mediante el sistema de consulta designarán el o los gerentes dentro de un lapso no superior a los dos meses de producida la vacancia, cargo que será aceptado en reunión de gerencia dentro de los tres días de ocurrida la designación. Una vez aceptado el cargo, el gerente entrará en funciones, con las obligaciones y responsabilidades de ley, sin perjuicio de que la sociedad deberá arbitrar inmediatamente las gestiones judiciales y/o administrativas que resulten indispensables para la modificación de la presente cláusula.- Si el o los gerentes designados no aceptaren el cargo dentro del plazo antes indicado, los socios deberán reunirse nuevamente dentro de los quince días corridos desde el vencimiento del plazo para la aceptación del cargo, con el objeto de designar las vacancias, en el mismo plazo también podrán designarse

mediante el sistema de consulta.- El proceso de selección de los gerentes se regirá por el mecanismo establecido en el protocolo familiar.- La vacancia de un gerente habilitará al restante a representar a la sociedad incluso en los supuestos en donde es requerida la firma conjunta de ambos, sin limitación de facultades.- Ningún gerente podrá tener más de sesenta y ocho (68) años de edad. Ocurrido este supuesto, y desde el día en que el gerente cumpla dicha edad, cesará automáticamente en sus funciones, y se procederá de conformidad al mecanismo de elección de Gerente contemplado en esta cláusula, como si se tratara de un supuesto de vacancia.- El gerente que haya adquirido esa edad, integrará el Consejo de Gerentes que se estatuye en el Protocolo Familiar.- Quedan exceptuados de la actuación y suscripción conjunta, la realización de los siguientes actos, en donde podrá firmar y representar a la sociedad solo uno de los gerentes, a saber: A) Toda operación relacionada con la compra, venta, permuta, leasing, o cualquier mecanismo que implique la adquisición transferencia o alquiler con opción de compra de rodados, incluidos los créditos destinados a esos fines.- B) La firma, endosos y cesión de cheques siempre y cuando estos sean librados, endosados o cedidos con destino al giro normal y ordinario de la sociedad.- C) La suscripción de los recibos de haberes del personal dependiente de la sociedad.- D) La representación en juicio de la sociedad.- E) La constancia en el libro de actas de la decisión del socio de votar por el sistema de consulta.- En caso que para tomar una decisión resulte necesario la firma conjunta de ambos gerentes, y no existiera acuerdo entre los mismos, se convocará a los socios para que voten por el sistema de consulta, de conformidad al mecanismo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. Primará la posición que obtenga la mayoría simple de votos y se adoptará sin más la resolución de la gerencia.-

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIONES SOCIALES: Los socios se reunirán con la periodicidad que juzguen necesaria o conveniente, dejando constancia de sus resoluciones en actas que levantarán al efecto y asentarán en el Libro pertinente. Para el caso que el socio fuera una persona jurídica regularmente constituida, revestirá la calidad de tal, el representante legal del ente que acredite fehacientemente dicha cualidad, de lo que se dejará constancia en el libro de actas.- Puede convocar a reunión cualquiera de los socios, o cualquiera los gerentes. Toda comunicación o citación a los socios debe dirigirse al domicilio expresado en este contrato, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia por medio fehaciente (Art. 159, último párrafo, ley 19.550). Las Asambleas o reuniones de socios deberán ser convocadas dentro de un plazo no inferior a quince (15) días corridos.- Todas las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato se adoptarán por mayoría simple del capital presente en la asamblea o reunión de socios (Art. 160, párrafo 4º, ley 19.550). Toda resolución que tenga por objeto la modificación del contrato, o la revocación de los gerentes, requiere una mayoría mínima de la mitad más uno del capital social (Art. 160, primer párrafo, ley 19.550).- Quedan exceptuadas únicamente las designaciones de los Gerentes en donde solo será necesario la mayoría simple de capital presente en Asamblea (Art. 160 último párrafo, Ley 19.550).- Los aumentos de capital que eventualmente decida la sociedad, se realizarán únicamente a la par.- Cada cuota sólo da derecho a un voto (Art. 161 de la ley citada). Si un solo socio representare

el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio (Art. 160, párrafo 3º, ley 19.550).- Con independencia de las convocatorias periódicas, los socios deberán reunirse en Asamblea en caso de vacancia de la gerencia, dentro de los plazos y condiciones establecidos en la cláusula anterior. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Los socios podrán hacerse representar por otro de los socios o por terceros mediante instrumento público o privado, con su firma certificada, ya sea en forma judicial, notarial o bancaria.- Las resoluciones sociales se adoptarán en Asamblea, o, indistintamente mediante el sistema de consulta a los socios sin necesidad de deliberación por medio de asamblea o reunión de socios, de conformidad a lo previsto por el art. 159, primera parte de la ley 19.550 y sus modificatorias.- Las partes de común acuerdo resuelven que pueden adoptarse simultáneamente ambos mecanismos de tomas de decisiones.- Luego de convocada la Asamblea, el socio que desee emitir su voto mediante el sistema de consulta, deberá comunicarlo fehacientemente a la Gerencia de la Sociedad dentro de las setenta y dos horas de recibida la citación a Asamblea.- Luego que el socio optare por este sistema de toma de decisiones, deberá remitir a la Gerencia una nota por cualquier medio fehaciente con anterioridad al acto asambleario, cuyo texto se leerá íntegramente una vez de declarado abierto el acto, y a medida que se desarrollen los distintos asuntos a tratar se asentará el sentido de la votación del socio que optare por este mecanismo, y se transcribirá textualmente lo decidido por el socio en relación a ese punto.- El sentido de su voto deberá ser claro, por la afirmativa, negativa o abstención, de modo tal que no admita distintas interpretaciones, y en caso de duda el voto será considerado como abstención.- El socio que opta por este mecanismo se presume que tiene pleno y absoluto conocimiento de los puntos a tratar en la Asamblea. Recibida la comunicación de la votación mediante el sistema de consulta, cualquiera de los gerentes deberá dejar constancia de tal circunstancia en el libro de actas.- Si el texto de la declaración llegare a la gerencia luego de declarada abierta la Asamblea, se juzgará a dicho socio como Ausente.- Si el socio que optare por este mecanismo de votación no comunicare a tiempo el sentido de su votación, le quedará la opción de concurrir a la Asamblea.- Una vez declarado abierto el acto asambleario, los socios que concurren tardíamente solo tendrán voz, pero no voto respecto de todos los puntos a tratar en asamblea.-

CLAUSULA SEPTIMA: CESION DE CUOTAS: El socio que pretenda ceder o transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo fehacientemente a la sociedad, y a cada uno de los socios.- Sin perjuicio de lo expuesto, la Gerencia de la Sociedad, inmediatamente de recibida la comunicación de venta deberá informar a los restantes socios de la decisión adoptada por el cedente.- Todos los plazos se contarán de corrido, y a partir de la comunicación fehaciente efectuada a la gerencia de la sociedad.- Las cuotas solo podrán ser cedidas de conformidad al siguiente mecanismo de prioridad: A) Entre los miembros directos de la familia del socio vendedor o cedente, en orden ascendente, descendiente o colateral únicamente, y en ese orden; B) A los restantes socios; C) A los miembros directos de las familias de los socios en orden ascendente, descendiente o colaterales únicamente, en ese orden, D) A la Sociedad y E) A terceros.- En el caso del apartado A), tendrán prioridad los ascendientes, descendientes o colaterales que integren la sociedad al momento de comunicarse la venta o transferencia

sin diferenciar el orden, y en caso de ser más de uno, concurrirán a prorrata.- No se admite la división de cuotas entre distintos grados de prioridades, salvo que su adquisición sea parcial, en cuyo supuesto tendrán prioridad los que le siguen en el orden antes expuesto.- En caso que la adquirente sea la sociedad, lo podrá hacer con reservas disponibles, utilidades o reduciendo el capital.- Comunicada la venta o transferencia a la sociedad y a los restantes socios, quien tenga derecho a adquirir por el orden de prioridad antes establecido deberá informarlo a la Gerencia de manera fehaciente dentro de un plazo no superior a los quince días corridos contados a partir de la recepción de la comunicación.- Vencido dicho plazo, irán caducando sucesiva y automáticamente los distintos grados de prioridades de venta o transferencia antes establecidos.- El valor de las cuotas para las opciones de adquisición mencionadas en los apartados A), B), C) y D), será, el siguiente: a).- Valor Patrimonial: Se tomara el patrimonio neto que surgirá del balance especial de corte cerrado al último día del mes anterior a la fecha de comunicación de venta de la participación social en cuestión. Para el caso que el PASIVO contenga saldos de cuentas particulares de los socios, deberán detraerse del mismo estos importes, surgiendo de este modo el denominado valor patrimonial.- Al valor determinado según a) se le incorporarán los siguientes ajustes: b): Valor Llave: El valor llave se determinará aplicando el siguiente procedimiento: b1: Se tomarán las utilidades de los últimos cinco ejercicios (incluido el balance especial de corte), que serán actualizadas hasta la fecha de cierre del balance especial de corte indicado en a), tomando como parámetro de ajuste el índice de precios mayorista nivel general (IPIM).- b2).- El valor total obtenido en el punto b1) será dividido por (5) cinco, obteniendo de esta manera el valor promedio de utilidades de los últimos cinco ejercicios.- b3).- El valor obtenido en b2) será multiplicado por 10 (diez) obteniendo de esta manera el valor llave c): Valor Inmuebles: Para determinar correctamente el ajuste al valor de los inmuebles que puedan ingresar al patrimonio de la sociedad, se tendrá en cuenta el indicado en los balances y se procederá de la siguiente manera: c1).- Se fija en \$ 2.100 (pesos dos mil cien) el valor de referencia del mts.2 de construcción al 30 de noviembre de 2007. Este valor de referencia se actualizará por el índice de precios de la construcción en la Provincia de Córdoba a la fecha de comunicación de venta de la participación social. C2).- De la multiplicación del valor indicado en c1) por la cantidad de metros cuadrados de construcción que tenga la sociedad surgirá el valor inmuebles ajustado. C3).- Al valor obtenido en c2) se le deducirá el valor residual de los inmuebles que surge del balance especial de corte dando como resultado el valor inmuebles indicado en el punto c).- D): Valor Rodados: Para determinar correctamente el ajuste del valor de los rodados que puedan ingresar al patrimonio de la sociedad, se tendrá en cuenta el indicado en los balances y se procederá de la siguiente manera: d1) Se tomará el ajuste de cada rodado de acuerdo a la valuación que proporcione la Compañía de Seguros cuya cobertura se encuentre contratada para dichos bienes.- d2) Al valor obtenido en d1) se le deducirá el valor residual que para cada rodado se encuentre indicado en el balance especial de corte indicado en A), surgiendo de esa manera el valor rodados.- E): Valuación de las participaciones sociales que posea la Empresa en otras sociedades: e1) Para obtener la valuación de las participaciones sociales que eventualmente pudiera detentar en el futuro, se

utilizará el mismo criterio descripto en los incisos A), B), C) y D) indicados anteriormente.- e2) Al valor determinado en e1) se le detraerá el importe indicado en el activo de la sociedad como inversiones o cuentas con derecho a cobro en las sociedades en cuestión, obteniendo así la valuación de las participaciones sociales que pueda llegar a poseer la empresa en otras sociedades. Teniendo en cuenta que el inciso a) prevé la realización de un Balance especial de corte y tratándose eventualmente de personas jurídicas con participaciones de terceros no pertenecientes a la sociedad, el costo de la realización y certificación de los mismos estará a cargo por partes iguales, entre comprador-cedente y vendedor-cesionario.- Conclusión: la valuación de la participación social se determinará sumando los valores obtenidos en los puntos a): Valor Patrimonial; b): Valor Llave; c): Valor Inmuebles; d) Valor rodados y e) Valuación de las participaciones sociales que posea la Empresa en otras sociedades.- Queda entendido que la cifra así obtenida es la que corresponde a la valuación total de la sociedad, por lo que el socio cedente-vendedor tendrá derecho a percibir solo el porcentaje de su participación social.- En el caso que la cuenta particular del socio que propone vender su parte, registre saldos a favor de la sociedad, se descontará dicho importe en el momento de liquidar su participación social.- El balance de corte a que se ha hecho referencia se realizará por la Gerencia de la Sociedad y será auditado por Contador Público Independiente.- Dicho balance deberá estar finalizado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en un lapso no superior a cuarenta (40) días corridos que se contarán a partir de la recepción de la comunicación de venta por parte de la Gerencia.- Los honorarios profesionales que devengue dicho balance y los aportes que eventualmente corresponda, serán abonados por partes iguales entre el comprador y el vendedor sin importar que exista desacuerdo con el resultado del balance.- Para el caso que la venta o transferencia se produjera en virtud de la opción E), el precio de las cuotas y su forma de pago será libremente pactado entre cedente y cesionario, aunque nunca podrá ser inferior al valor de las cuotas que se establecen para las opciones A) a D), ni tener una forma de pago que sea más accesible que para aquellas opciones, bajo pena de nulidad.- La comunicación que dispare el mecanismo de venta, deberá contener a) los datos personales y el domicilio de la persona o personas a quien o quienes se pretenda ceder; b) la constitución de un domicilio especial; c) las garantías de cumplimiento por el pago de las cuotas que serán cedidas o transferidas.- Se deja establecido que para el caso que se produzca una transferencia en cualquiera de las opciones A) a D), la forma de pago será la siguiente: en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas al momento de suscribirse el acuerdo de venta-cesión, y las restantes, los mismos días de los bimestres subsiguientes hasta su efectiva y total cancelación.- El saldo adeudado generará un interés mensual a favor del vendedor, que se abonará conjuntamente con cada cuota, y será equivalente a la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones a plazo fijo a treinta días.- En caso que la venta o transferencia se produzca en función de la opción E), el socio cedente-vendedor deberá notificarlo nuevamente a la sociedad indicando monto de la oferta, la forma de pago, interés de financiación, y toda otra alternativa que resulte de la misma.- En igualdad de condiciones, tendrá derecho de preferencia la sociedad.- El

mecanismo de transmisibilidad establecido en el presente artículo no será de aplicación en el caso de transferencia hereditaria por fallecimiento del socio, atento existir una previsión especial.- En este supuesto, regirá lo estipulado en la CLAUSULA OCTAVA del presente instrumento.- CLAUSULA OCTAVA: DISOLUCION - LIQUIDACION - FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL SOCIO: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, concurso o quiebra, como así tampoco por la exclusión de uno o más socios. En el caso de incapacidad o muerte, los socios supervivientes reunidos en Asamblea tendrán las siguientes opciones: A) Continuar la sociedad con los herederos, permitiendo su incorporación en la sociedad, asumiendo el administrador de la sucesión la representación total de los demás, la que quedará de esa manera unificada, o B) Rechazar el ingreso de los herederos adquiriendo su participación, en cuyo caso únicamente los restantes socios, o la sociedad -en ese orden- tendrán derecho a acrecer proporcionalmente a su participación con relación a las cuotas vacantes.- En este supuesto, el pago se efectuará a los herederos del socio fallecido de acuerdo al mecanismo establecido en la cláusula séptima del estatuto social.- En caso de que la sociedad decida su incorporación, la misma se hará efectiva cuando los herederos acrediten la adjudicación de las cuotas a su favor y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión, quien hasta ese momento tendrá voz, pero no voto en las decisiones asamblearias.- Se admitirá también la presencia de los herederos, con voz, pero sin voto, y en ningún caso dicha circunstancia se interpretará como reconocimiento de la calidad de socios, sino hasta el momento en que se produzca de manera efectiva la adjudicación de las cuotas sociales y su notificación fehaciente a la gerencia.- En caso de que la gerencia considere necesario, podrá impedir el ingreso de los herederos a las asambleas, cuando el interés de la sociedad así lo sugiera.- En ningún caso se admitirá el rechazo del heredero cuando al tiempo del fallecimiento del socio alguno de los herederos integrare la sociedad, en cuyo caso se procederá de conformidad a lo establecido en el apartado A) de la presente cláusula.- Esta cláusula no coarta ni limita la posibilidad de que el socio disponga la donación de sus cuotas en concepto de anticipo de herencia, en cuyo supuesto deberá comunicarlo a la sociedad dentro de los quince días corridos contados a partir de la fecha de la Escritura Pública respectiva, a los fines de que la Sociedad arbitre de inmediato los trámites registrales pertinentes.- No obstante ello, dicha donación deberá estar condicionada (DONACION CON CARGO), a la suscripción del protocolo familiar vigente al momento de producirse la misma.- Si por cualquier causa se produjera la liquidación de la sociedad; la misma será practicada por los gerentes. Deberán supeditar su cometido a las disposiciones legales en la materia. CLAUSULA NOVENA: ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la Sociedad Anónima en cuanto sean compatibles. El síndico designado percibirá una remuneración mensual que será fijada por la Asamblea. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299, inc. 2 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviese debe designar un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio. En ambos casos la Sindicatura será reelegible, sin que sea necesaria

la reforma del contrato social.- CLAUSULA DECIMA: RETIRO VOLUNTARIO, RECESO Y EXCLUSION DEL SOCIO: El retiro voluntario de un socio por cualquier razón, o en uso del Derecho de Receso se regirá por el siguiente procedimiento: El socio percibirá el importe del capital que efectivamente hubiere integrado, con mas o menos las utilidades o pérdidas, respectivamente, que surjan del último balance general aprobado, cuyo resultado deberá actualizarse con un balance de comprobación al día que se hubiera hecho conocer a la Gerencia la voluntad de retirarse o hubiere ejercido el Derecho de Receso. El mecanismo de valuación y forma de pago se efectuará de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del Estatuto Social.- En caso de exclusión del socio judicialmente declarada y firme, el socio excluido carecerá de derecho alguno a exigir a la sociedad el valor de su participación, ello, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que competarán a la sociedad o a los socios, por las causales a que dieron lugar su exclusión.- Tanto en el caso de retiro voluntario, como en ejercicio del derecho de receso, la participación del socio será abonada por la sociedad a través del mecanismo de reducción del capital. El retiro voluntario del socio es interpretado en este contrato como una renuncia expresa al mecanismo de transferencia contemplado en la CLAUSULA SEPTIMA de este estatuto.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: BALANCE Y REGIMEN DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a normas de Auditoria generalmente aceptadas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: A) Con destino a reserva legal, el cinco por ciento anual, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. B) El saldo, previo pago de impuestos, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas y suscriptas.- Ello, salvo que se dispusieran reservas facultativas; reservas para proyectos de inversión, o para futuros incrementos de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- C) El socio que esté en desacuerdo con el régimen de reservas establecido en el segundo párrafo del punto B), podrá retirar sus utilidades, y los restantes socios tendrán derecho a capitalizar las suyas, en cuyo supuesto se procederá de inmediato a modificar el estatuto a los fines de readecuar el capital social de conformidad a la modificación que se operará como consecuencia del retiro de utilidades.- En estos casos, la capitalización se hará a la par.- Si a estos fines fuere necesario efectuar redondeos, estos se confeccionarán de modo que permita que la capitalización no admitan cuotas que no sean números enteros.- Los saldos provenientes de los redondeos se acreditarán en las cuentas particulares de los socios que hayan acrecentado su participación.- Para el caso que cualquiera de los socios hiciera uso del derecho conferido en esta cláusula, queda entendido que el cuotario que decida retirar sus utilidades renuncia consciente y voluntariamente a su derecho de preferencia y de acrecer, y presta conformidad para que el aumento de capital sea dispuesto a favor del o de los socios que decidan capitalizar sus utilidades, delegando en la gerencia la realización de los trámites que resulten necesarios para su inscripción registral, mediante acta que se confeccionará al efecto.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE DIFERENDOS: Toda situación de tensión, o conflicto que se presentare entre los socios, o entre estos y la sociedad, deberá ser resuelta dentro del marco regulatorio establecido en el

Protocolo Familiar el que será aplicable para los firmantes del mismo.- Si arbitrado el mecanismo allí contemplado no se arribare a una solución, luego de agotado quedaran expeditas las acciones judiciales que competan a las partes en defensa de sus respectivas posturas.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSCRIPCION DEL PROTOCOLO FAMILIAR: La incorporación de nuevos socios se encuentra condicionada a la suscripción del Protocolo Familiar vigente al momento de producirse la misma, conjuntamente con su cónyuge actual o futuro.- N° 25572 - \$ 1900.-

CREACIONES FM S.R.L.

CORRAL DE BUSTOS

CONTRATO SOCIAL: 04/09/09. SOCIOS: Adalberto Raúl ALASSIA D.N.I. N° 11.792.785, 53 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle J. B. Alberdi N° 844 de Corral de Bustos, Pcia. de Cba. y Martín Jorge YIGUERIMIAN, D.N.I. N° 22.828.844, 36 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Mendoza N° 758 de Corrientes, Pcia. de Corrientes. DENOMINACION: "CREACIONES FM S.R.L.". DURACIÓN: 50 años. DOMICILIO: Montevideo N° 272 de Corral de Bustos-Ifflinger, Cba. OBJETO: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ello, operaciones relacionadas con las siguientes actividades Comerciales: compra, venta, importación, representación consignación y distribución de ropas prendas de vestir, indumentarias, accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que lo componen, así como todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. Industriales: fabricación, elaboración y transformación de productos o subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y accesorios en todas sus formas. Representación y explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. Financiera: la firma podrá realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente y sin perjuicio de la Ley de Entidades Financieras, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones que directamente se relacionen con sus actividades, inclusive afianzar obligaciones de terceros. CAPITAL: \$ 20.000 dividido en 200 cuotas de \$ 100 cada una, totalmente suscriptas e integradas: Adalberto Raúl ALASSIA suscribe 100 cuotas equivalentes a \$ 10.000 y Martín Jorge YIGUERIMIAN suscribe 100 cuotas equivalentes a \$ 10.000. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Adalberto Raúl ALASSIA y Martín Jorge YIGUERIMIAN, en forma indistinta, en calidad de gerentes por el término que dure la sociedad. EJERCICIOS SOCIALES: Anuales y cierran el 30 de Junio de cada año. Marta Abriola, Sec. Juzg. Civ. Com. Con. Flia. Cont. Menores y Faltas, Corral de Bustos.

N° 25621 - \$ 123.-

ESTILO S.R.L.

CORRAL DE BUSTOS

CONTRATO SOCIAL: 04/09/09. SOCIOS: Adalberto Raúl ALASSIA D.N.I. N°

11.792.785, 53 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle J. B. Alberdi N° 844 de Corral de Bustos, Pcia. de Cba. y Martín Jorge YIGUERIMIAN, D.N.I. N° 22.828.844, 36 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Mendoza N° 758 de Corrientes, Pcia. de Corrientes. DENOMINACION: "ESTILO S.R.L.". DURACIÓN: 50 años. DOMICILIO: Montevideo N° 272 de Corral de Bustos-Ifflinger, Cba. OBJETO: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ello, operaciones relacionadas con las siguientes actividades Comerciales: compra, venta, importación, representación consignación y distribución de ropas prendas de vestir, indumentarias, accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que lo componen, así como todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. Representación y explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales nacionales y extranjeros. La importación y exportación de los productos mas arriba mencionados. Otorgar o recibir representaciones de franquicias y/o franquicias. Registrar marcas o concesionar marcas de terceros Industriales: fabricación, elaboración y transformación de productos o subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y accesorios en todas sus formas. Financiera: la firma podrá realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente y sin perjuicio de la Ley de Entidades Financieras, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones que directamente se relacionen con sus actividades, inclusive afianzar obligaciones de terceros. CAPITAL: \$ 20.000 dividido en 200 cuotas de \$ 100 cada una, totalmente suscriptas e integradas: Adalberto Raúl ALASSIA suscribe 100 cuotas equivalentes a \$ 10.000 y Martín Jorge YIGUERIMIAN suscribe 100 cuotas equivalentes a \$ 10.000. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Adalberto Raúl ALASSIA y Martín Jorge YIGUERIMIAN, en forma indistinta, en calidad de gerentes por el término que dure la sociedad. EJERCICIOS SOCIALES: Anuales y cierran el 31 de Diciembre de cada año.

N° 25622 - \$ 131.-

EL PETISO S. A.

CAMBIO DE AUTORIDADES

Por Asamblea Ordinaria de fecha 30/07/2009 y Asamblea Ordinaria Ratificativa de fecha 18/09/2009 se aceptaron las renunciaciones presentadas por el señor Reinaldo Alfredo MIGNANI, al cargo de Director Presidente y de los señores Javier Ángel MIGNANI y Jorge Alberto MIGNANI, a los cargos de Directores Suplentes, designándose para cumplimentar el mandato por el cual fueron elegidos los Directores renunciantes, como Director Presidente al señor Eder Domingo GHIONE, D.N.I. N° 6.559.572 y como Director suplente al señor Francisco Fabián BENITO, D.N.I. N° 24.319.002.-

N° 25822 - \$ 35.-

METALURGICA AS S.R.L.

Constitución de Sociedad

Por Contrato de fecha 25.09.2009 los sres. socios SANTILLAN CLAUDIO FERNANDO

DNI: 27.921.074, de 29 años de edad, estado civil, soltero, nacionalidad argentino, domiciliado en calle Carlos Gervasoni 2555, Barrio Talleres Sur de la Ciudad de Córdoba, CUIL: 20-27921074-SANTILLAN LUCIANO GONZALO DNI N°: 25.759.944, de 32 años de edad, estado civil, soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en calle Carlos Gervasoni 2555, Barrio Talleres Sur de la Ciudad de Córdoba, CUIL: 20-25759944-3 y SANTILLAN ARNOLDO SIRIACO DNI: 7.991.297, de 63 años de edad, estado civil, casado, nacionalidad argentina, domiciliado en calle Carlos Gervasoni 2555, Barrio Talleres Sur de la Ciudad de Córdoba, CUIT: 20-07991297- resolvieron constituir la Sociedad METALURGICA AS S.R.L. y por Acta de fecha 30.09.2009 resolvieron por unanimidad designar Gerente al socio SANTILLAN Arnoldo Siriaco y fijar la sede social en calle Montes de Oca N° 3961, Barrio Talleres Sur de la Ciudad de Córdoba.- PLAZO DE DURACION: cincuenta años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.-DOMICILIO: en la Ciudad de Córdoba, pudiendo trasladarlo al igual que la sede social y abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del país y/o del extranjero.-OBJETO:La Sociedad se dedicará, por cuenta propia, de terceros ó asociada a terceros a la industria metalúrgica, fabricación, maquinado, transformación de piezas especiales de cualquier sector de la industria metalúrgica, compra e importación de los productos necesarios para su actividad, exportación e importación de la materia prima y productos elaborados. Realizar cualquier otra actividad financiera ó comercial necesaria para el cumplimiento del objeto social. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social y podrá realizar los demás actos y operaciones relacionadas en forma directa con el objeto social.- CAPITAL SOCIAL: Pesos Doscientos mil (\$ 200.000) dividido en 2.000 cuotas de un valor nominal de Pesos cien (\$ 100 c/u) totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: SANTILLAN Claudio Fernando: 500 cuotas por un total de pesos cincuenta mil; SANTILLAN Luciano Gonzalo: 500 por un total de pesos cincuenta mil y SANTILLAN Arnoldo Siriaco : 1000 cuotas por un total de pesos cien mil. Se integran en su totalidad con el aporte de la maquinaria que se indica en el inventario adjunto.- ADMINISTRACION: A cargo de un gerente, socio ó no por el término de tres ejercicios, siendo reelegible.- Uso de la firma social: en forma conjunta de dos de los socios.-- FISCALIZACION: A cargo de los socios quienes la ejercerán por si mismos, sin perjuicio de poder designar un Síndico si se vieran excedidos.-CIERRE DE EJERCICO: 31 de diciembre de cada año.- Of. 21/10/09.. Juzg. C. y C. de 13°. Nom. Conc. y Soc. N° 1. Fdo: MARA CRISTINA BAEZA. Pro-Secretaria Letrada.-

N° 25899 - \$ 158.-

RAMAGAS SRL

Constitución de Sociedad
(Expte N° 1733678/36)

Socios: García Rosa Adriana Elizabeht, DNI 17.533.454, nacida el 5 de noviembre de 1965, estado civil soltera, argentina, comerciante, con domicilio en la calle Armenia 1643 B° Pueyrredón, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, República Argentina; Toledo Héctor Gustavo, DNI 17.628.568, nacido el 14 de abril de 1966, estado civil casado, argentino, comerciante, con

domicilio en la calle 17 de Julio 3784 B° Ferroviario Mitre, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, República Argentina. Fecha del contrato social: 16 de septiembre de dos mil nueve. Denominación: "Ramagas S.R.L". Domicilio y Sede Social: Avenida Colón 5790 Barrio Quebrada de las Rosas, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, República Argentina. Plazo: 50 años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Venta al público de combustibles líquidos, venta de gas natural comprimido, para automóviles. Capital: El capital social se establece en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), dividido en 10 cuotas de pesos un mil (\$ 1000) valor nominal cada una. El socio Toledo, Héctor Gustavo suscribe dos (2) cuotas, La socia García, Rosa Adriana Elizabeth suscribe ocho (8) cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Administración y Representación: Estará a cargo de un socio gerente o no, por cinco ejercicios, siendo reelegible. El socio Toledo Héctor Gustavo, revestirá tal carácter, por cinco ejercicios, siendo reelegible. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

N° 25716 - \$ 99.-

TRANS JULMAR S. A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha de constitución: 02 de Octubre de 2009.- Socios: María del Carmen MARINO, de 47 años de edad, estado civil divorciada, argentina, de profesión Transportista, con domicilio en calle Sarmiento N° 995, ciudad de Oncativo, D.N.I. N° 14.870.233; y Eliana Jesica BURATTI, de 23 años de edad, estado civil soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio calle Sarmiento N° 995, ciudad de Oncativo, D.N.I. N° 31.735.741, ambas de la Provincia de Córdoba. Denominación: "TRANS JULMAR S. A.", Domicilio legal: En jurisdicción, Provincia de Córdoba, República Argentina. Sede Social: En calle Berutti N° 152, de la Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba. Plazo: Noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: I) Comerciales: La compra, venta, consignación, distribución, comercialización y acopio de productos e insumos agropecuarios y/o relacionados al agro o la ganadería; transporte de cereales, granos, oleaginosas, materias primas, productos y subproductos agrícola-ganaderos; importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él, pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales; II) Agrícola Ganadera: La explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, avícolas, hortícolas, de granjas y tambos; la instalación de campos de invernada y cabañas para la cría de ganado, su reproducción o cruce en las distintas calidades y razas; La agricultura en todas sus etapas, desde la siembra hasta la cosecha, acopio, acondicionamiento de granos de todo tipo e industrialización de productos; la forestación y reforestación en predios propios o de terceros; III) Industriales: La preparación y transformación, así como la industrialización de alimentos para consumo humano o animal, por

cuenta propia o de terceros; en establecimientos propios y/o de terceros y fabricación de implementos y herramientas aplicados a la explotación agrícola y ganadera en general; IV) Servicios: La prestación de servicios agropecuarios o inmobiliarios, de transporte de cargas en general con camiones propios o de terceros, por sí o para terceras personas, recolección de cosechas de cereales y oleaginosas de todo tipo con máquinas y equipos propios o de terceros; cultivo y laboreo de tierras en general en campos propios o de terceros con máquinas y equipos propios o de terceros; reparación de equipos, maquinarias, herramientas e implementos en general, propios y/o de terceros; asesoramiento técnico aplicado a la actividad agropecuaria y ganadera; ejercicio de mandatos, representaciones, concesiones, agencias, comisiones, administración de empresas radicadas en el país o en el extranjero, relacionadas con el objeto de la sociedad; V) Financieras: Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella, compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; y VI) En general, realizar todo tipo de negocio de carácter comercial o industrial que fuere necesario o conveniente para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, siempre que se relacione directamente con el objeto de la misma. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00), representado por dos mil (2.000.) acciones de Pesos diez (\$10,00) valor nominal cada, una ordinarias, nominativas no endosables de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo del monto conforme lo establece el Art. 188 de la ley 19550. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), electos por el término de tres ejercicios. La Asamblea puede designar menor o igual número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Si la Sociedad prescindiera de la Sindicatura, la elección de Director/es suplente/s es obligatoria. Directorio: Directora Titular Presidente: Señorita Eliana Jesica BURATTI, de datos personales ya citados, y como Directora Suplente: Señorita Estela Marys Josefa MARINO, de 40 años de edad, soltera, argentina, docente, con domicilio en Arturo M. Bas N° 288, de Laguna Larga, Provincia de Córdoba, D.N.I. N° 20.495.467, fijan domicilio especial en calle Berutti N° 152, de la Ciudad de Oncativo. Representación legal: La representación legal de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio, y en su caso, de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura en virtud de lo dispuesto por el Art. 284 in fine de la Ley 19.550, sin perjuicio que los socios tendrán el

derecho de contralor conferido por el Art. 55 L.S.C. Fecha de cierre de Ejercicio: El Ejercicio Social cierra el día 30 de Septiembre de cada año.-

N° 25824 - \$ 339.-

LA LECHUZA S.A.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 20/10/ 2008 y ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA RECTIFICATIVA-RATIFICATIVA de fecha 19/06/2009, los socios por unanimidad resolvieron en virtud de lo dispuesto por Art. 94, ap.1) de la Ley 19.550, proceder a la disolución y adjudicación de los bienes de la Sociedad "LA LECHUZA S.A." inscrita en el R.P.C. MATRICULA N° 4365 - A- y MATRICULA N° 4365 - A1-, conforme al Balance Especial de Disolución practicado al 30/09/2008, con total del Activo \$ 1.009.163,57, total del Pasivo \$ 60.147,37 y total del Patrimonio Neto \$ 949.016,20, adjudicado entre las accionistas en función a las respectivas tenencias accionarias, o sea: Señora María Florencia del CERRO: \$ 574.724,21, equivalente al 60,56% y Señora María Genoveva PICAT \$ 374.291,99 equivalente al 39,44%, quienes continuarán desarrollando en forma personal la misma actividad de la empresa que se disuelve.- Conforme Art. 112 L.S.C. los libros y demás documentos sociales se conservarán en el domicilio de calle Santa Rosa N° 532 de la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba.-

N° 25823 - \$ 67.-

VOLGA S.A.

Cambio de Jurisdicción

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Número Uno de Volga S.A., de fecha 17 de Marzo de dos mil ocho, se dispuso el Cambio de Jurisdicción de la sociedad desde Capital Federal a la Ciudad de Córdoba, con lo que se modifica el Artículo Primero del Estatuto Social que quedará redactado de la siguiente manera: "La Sociedad se denomina Volga S.A. y tendrá su domicilio en la calle Chile N° 1, Piso 7, Departamento B, de la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba...".

N° 25750 - \$35.-

OIL ORENSE S.A.

EDICTO RECTIFICATIVO

Mediante Aviso N° 10141 de fecha 27 de Mayo de 2009 en la sociedad OIL ORENSE S.A. se ha publicado erróneamente la edad del socio Marcelo Eduardo Fernández donde dice 34 años debe decir " 39 años". Asimismo se rectifica donde dice " Representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio y en su caso de quien legalmente lo sustituya, quien obliga a la sociedad, debe decir:" La representación legal de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente y Vicepresidente del Directorio en forma indistinta".

N° 25745 - \$ 35.-

LA HORTALEZA S.R.L.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Maria Cecilia Russo Broggi, DNI 16.465.075, 46 años, soltera, argentina, abogada y corredora

inmobiliaria, domiciliada en Obispo Salguero N° 474 piso 6° Departamento C de la Ciudad de Córdoba; María del Carmen Russo Broggi, DNI 20.079.220, 41 años, casada, argentina, odontóloga, con domicilio real en calle Paseo de Zurrón N° 45, Barajas, Madrid, España, y constituyendo domicilio en calle Sáenz Peña N° 445 de la ciudad de Villa Maria, Córdoba; y José Luis Delgado, DNI 18.175.462, 43 años, casado, argentino, odontólogo, con domicilio real en calle Paseo de Zurrón N° 45, Barajas, Madrid, España, y constituyendo domicilio en calle Sáenz Peña N° 445 de la ciudad de Villa Maria, Córdoba. 2) Fecha de constitución: 02/12/2008 y Actas 16/09/2009. 3) Denominación: La Hortaleza S.R.L. 4) Domicilio Social: Obispo Salguero 474 6° C, Córdoba (Pcia. Cba) 5) Objeto: todo tipo de operación inmobiliaria, administración de propiedades, edificios en propiedad rurales, venta de propiedades, o compra de propiedades, en estos últimos casos como intermediarios entre vendedor o comprador y viceversa, todo tipo de comercialización en el área inmobiliaria la realización por sí, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Construcciones: proyecto y/o construcción, ejecución directa mediante contrataciones y/o subcontratación, dirección y administración de toda clase de complejos para viviendas y edificios, incluido el régimen de propiedad horizontal. Lo enunciado se concretará con personal y equipos propios o subcontratados, financiación en la venta de los inmuebles. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos NUEVE MIL (\$9.00000) dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas sociales de valor nominal pesos TREINTA (\$3000) cada una. 8) Dirección y Administración: estará a cargo de la Sra. María del Carmen Broggi, (D.N.I. N° 4.562.119), en su carácter de gerente de la sociedad. 8) Fecha de cierre del ejercicio será el 31 de Diciembre de cada año.-

N° 25744 - \$ 115.-